



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Facultad de Ciencias de la Comunicación

“El reconocimiento de la comunicación como un
derecho fundamental en la vida de los
mexicanos”.

Tesina para obtener el grado de Licenciado en
Ciencias de la Comunicación:
Karen Paloma Vera López
200909463

Director de Contenido:
Mtra. Miriam Carrillo Ruiz

Director Metodológico:
Mtra. Edith Molina Carmona



Fecha: Diciembre - 2014

ÍNDICE:

Capítulo 1: Introducción **5**

Capítulo 2: Desarrollo **23**

2.1 Historia de los derechos humanos **23**

2.1.1 Ámbito Mundial **23**

2.1.2 Ámbito Latinoamericano **25**

2.1.3 Ámbito Mexicano **27**

2.2 Historia de la comunicación como un Derecho Humano **29**

2.2.1 Ámbito Mundial **30**

2.2.2 Ámbito Latinoamericano **32**

2.2.3 Ámbito Mexicano **33**

2.3 Contextualización del concepto de comunicación **36**

2.4 Contextualización de los Derechos Humanos **37**

2.4.1 Definiciones de los derechos humanos **38**

2.4.1.1 Los derechos humanos de primera generación **39**

2.4.1.2 Los derechos humanos de segunda generación **39**

2.4.1.3 Los derechos humanos de tercera generación **40**

2.4.1.4 Los derechos humanos de cuarta generación **41**

2.4.1.5 Los derechos humanos de quinta generación **41**

2.5 Contextualización del concepto factor político **41**

2.5.1 Definiciones de sistema político **41**

2.5.2 Definiciones de régimen político **43**

2.6 Contextualización del factor social **44**

2.6.1 Definición de ciudadanía **44**

2.6.2 Definición de participación social **45**

2.6.3 Definición de construcción ciudadana **46**

2.7 Categorizaciones de las variables: comunicación como derecho fundamental, factores políticos y factores sociales **46**

2.7.1 Comunicación como un derecho fundamental **47**

2.7.2 Factores políticos que intervienen en el proceso del reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental **50**

2.7.3 Factores sociales que intervienen en el proceso del reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental **53**

Capítulo 3: Conclusiones **57**

Referencias citadas **65**

Índice de cuadros y figuras.

Cuadro 1: Ficha de identificación de los expertos entrevistados **14**

Cuadro 2: Ficha de identificación de los entrevistados en las pruebas pilotos **15**

Cuadro 3: Artículos constitucionales andinos relacionados con la comunicación **32**

Figura 1: Categorización de la variable comunicación como un derecho fundamental en México **47**

Figura 2: Categorización de la variable factores políticos **50**

Figura 3: Categorización de la variable factores sociales **53**

Anexos:

Anexo 1: Estructura de la entrevista **70**

Anexo 2: Diseño de la matriz para el levantamiento de datos **71**

Anexo 3. Diseño de la matriz de reducción de datos de la variable comunicación como un derecho fundamental **71**

Anexo 4. Diseño de la matriz de reducción de datos de la variable factores políticos **72**

Anexo 5. Diseño de la matriz de reducción de datos de la variable factores sociales **72**

Anexo 6. Diseño de la matriz de categorización variable: comunicación como un derecho fundamental **72**

Anexo 7. Diseño de la matriz de categorización de la variable: factores políticos **73**

Anexo 8. Diseño de la matriz de categorización de la variable: factores sociales **73**

Anexo 9: Reducción de los datos de las variables (entrevistas a expertos) **74**

1. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende indagar en el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en México mediante la opinión de expertos de diversas disciplinas tales como: derecho, comunicación, periodismo, política y sociología. Así como también responder la pregunta de investigación sobre los factores políticos y sociales que intervienen para que no exista en México el derecho humano a la comunicación.

La comunicación debe ser concebida como un proceso social fundamental siendo la base de toda organización social, que rebasa la transmisión de mensajes, es una interacción humana entre individuos y grupos a través de los cuales se forman identidades, se transmite cultura y se definen posiciones y acciones. Además de ser un proceso participativo, esencial para el desarrollo de los individuos y comunidades, en el cual se establecen bases de las sociedades democráticas, que permite el ejercicio de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los seres humanos y las colectividades, esta herramienta engloba una serie de conceptos y contextos dentro de la sociedad, así como una serie de problemas sociales y derechos que se ignoran o se corrompen.

Comunicar y ser comunicado es un proceso más complejo que el hecho de hablar y escuchar, es un derecho que se obtiene desde el momento en que se es un ser humano, es parte de la naturaleza del ser humano y posee una importancia fundamental en su vida cotidiana, dentro y fuera de lo social. Hamelink (1994) citado en la Universidad Nacional Autónoma de México (2009) manifiesta que el derecho a comunicar es un pre-requisito para que se lleven a cabo otros derechos humanos; es la “piedra angular” de todas las libertades y un derecho fundamental, pues la comunicación tiene como metas dar información, educación y entretenimiento.

Camino (2007) menciona que el principal objetivo de la comunicación como un derecho humano, es recibir una comunicación veraz, objetiva e imparcial, también es tener la oportunidad de hacer escuchar la voz de la ciudadanía, de expresarse libremente ya sea a través de los medios informativos o como mejor plazca a la persona, así como ser la base de las sociedades democráticas como también en el ámbito privado de las personas,

pues este es un rubro importante para la formación y bienestar de los seres humanos. Entre las principales actividades de la comunicación como un derecho humano, se encuentra la de favorecer la participación del público en la elaboración de la información, así como la participación en los medios informativos de los grandes grupos sociales con la finalidad de exponer sus necesidades, ser escuchados y exigir sus derechos así como su bienestar.

El derecho a la comunicación se debe ver más allá del derecho a la libertad de expresión y del derecho al acceso a la información. Estos derechos son parte complementaria, pero la comunicación como un derecho humano sobre pasa esos límites, ya que incluye ese vínculo entre pueblo y gobernantes para forjar una sociedad democrática, que tenga las mismas oportunidades, derechos y obligaciones para todos los ciudadanos. Este derecho no debe estar circunscrito al acceso o producción de información solamente, sino que debe estar vinculado a la propia condición humana, que implica que todos los individuos tengan la posibilidad de expresarse en igualdad de condiciones y oportunidades, de relacionarse con otros y otras personas, principalmente con el gobierno, mediante una acción dialógica y plural. Que sirve como la base para el ejercicio de los demás derechos humanos, sociales, culturales, políticos y económicos. Sin la existencia de este derecho avalado por una ley, no es posible el cumplimiento ni la exigibilidad de los otros derechos.

La comunicación como un derecho humano se debe complementar con otros derechos complementarios. Camino (2007) y Ambrosi (2005) son dos autores expresan su punto de vista referente a dichos derechos. El primero menciona que deben ser cuatro los derechos complementarios: 1) derecho a la información, 2) derechos culturales, 3) derechos de protección y 4) derechos colectivos. Mientras que Ambrosi (2005) refiere que son siete los derechos complementarios: 1) derecho a participar en su propia cultura, 2) derecho a la información (libertad de información), 3) derecho a la protección de los interés morales y materiales de la autoría, 4) derecho al honor y a la reputación propia, 5) derecho a la privacidad, 6) derecho a la reunión y asociación pacífica y 7) derecho a la educación.

Camino (2007) expresa que la falta de o pérdida de alguno de los derechos mencionados con anterioridad deriva en una sociedad incompleta, insatisfecha, propicia a resquebrajamiento y pérdida de valores.

Existen artículos y decretos que manifiestan su respaldo al derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información ejemplos de estos son el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), manifiesta “cada persona tienen derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye la libertad de tener opiniones sin interferencia y a recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio, sin que medien fronteras” y de misma forma en el artículo 13 “Libertad de Pensamiento y de Expresión” de la Convención Americana de los Derechos Humanos(1969) se menciona que “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Cabe señalar que no hay ninguna mención que estipule la protección de la comunicación como derecho humano.

Aunado a lo anterior es necesario indagar ¿Por qué la sociedad nunca ha analizado a profundidad, si realmente existe comunicación libre? Esta comunicación debe ser entendida como una comunicación sin límites, sin trabas y donde todos, empresas, organismos, estados y ciudadanos tenemos que poner de nuestra parte para que se lleve a cabo, también se debe indagar acerca de ¿Lo que se dice es escuchado por las autoridades y por los demás miembros que conforman la sociedad? y sobre todo ¿La opinión de cada uno de los ciudadanos mexicanos cuenta para elegir el rumbo que sigue México?

En México es casi imposible concebir a la comunicación como un derecho humano, pues no existe una ley que respalde a este derecho. Esto trae como resultado que las prácticas comunicacionales en nuestro país sean deficientes o con una nula participación ciudadana. Es urgente modificar en el país, el viejo impacto de la comunicación, así como crear una ley que avale y proteja a la comunicación como un derecho humano. Pues “una democracia no puede estar informada por unos cuantos. Por ello, es responsabilidad del Estado generar las condiciones para que exista la pluralidad de voces y la pluralidad de empresas” (Esteinou,2008) este mismo autor expone que “... la mayor parte de estos sectores básicos no tienen acceso a estas tecnologías culturales para exponer colectivamente sus necesidades e incorporarse a los

procesos de gestión pública del país.” Las consecuencias que se tienen por la exclusión de estos grupos al derecho de la comunicación son tres: a) la comunicación se ha convertido en un negocio global, b) el control político de las tecnologías y el uso de los medios, interfiere con la libertad de expresión y excluye a la mayoría de las personas del proceso democrático, c) las nuevas tecnologías han incrementado la brecha social que impide a la mayoría acceder a la comunicación, la información y los medios.

Con base en todo lo anterior es tiempo de reflexionar sobre ¿En qué momento los ciudadanos tomarán las riendas del país y comenzarán a exigir lo que merecen y que por derecho pertenece a la ciudadanía? Pues si en países sudamericanos ya existe leyes que se acercan al proceso comunicativo que defienden y señalan a “la comunicación como un derecho humano”, ¿Por qué en México aún no?

Pero sobre todo es importante analizar como preguntas cruciales y base de esta investigación ¿Por qué no existe el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en la vida de los mexicanos? ¿Cuáles son los factores políticos y sociales que intervienen para que la comunicación no sea concebida de esta manera? Ya que es una facultad que se obtiene desde el momento que se nace.

El objetivo general de la presente investigación es reconocer a la comunicación como un derecho fundamental en la vida de los mexicanos, identificando los factores políticos y sociales que intervienen para que no exista ese reconocimiento.

Los objetivos específicos de la presente investigación son: a) explicar las características teóricas, conceptuales e históricas de los derechos fundamentales, b) explicar las características teóricas, conceptuales e históricas de la comunicación, c) analizar el contexto mexicano que conforman las características que denominan a un factor político, d) analizar el contexto mexicano que conforman las características que denominan un factor social, e) establecer los lineamientos generales que conforman a la comunicación para que sea vista como un derecho fundamental, f) indagar sobre la necesidad que tienen los mexicanos para que exista una ley que reconozca a la comunicación como un derecho fundamental, g) inquirir sobre la existencia de las leyes

defensoras de la comunicación como derecho fundamental en los países sudamericanos y que en México no hay existencia de ella, h) indagar los factores políticos y sociales que intervienen en la obstrucción para el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en México, i) analizar los beneficios políticos, sociales y personales que obtendrían los mexicanos con el reconocimiento legal de la comunicación como un derecho fundamental, y por último j) diagnosticar los cambios sociales y políticos que traería consigo el reconocimiento legal de la comunicación como un derecho fundamental en México.

Todo lo mencionado con anterioridad es necesario e importante investigarse porque México es considerado un país en vías de desarrollo, que posee una gran riqueza y una pluriculturalidad, sin embargo todo ese potencial es beneficio para unos cuantos, pues el poder y las riquezas solo se distribuye entre un pequeño grupo de personas. México es un país que a pesar de sus riquezas posee un gran porcentaje de carencias que se localizan en diversos sectores sociales, sin embargo todas estas necesidades son pocas veces expresadas que por consecuencia no son escuchadas y no tienen solución alguna.

La justificación de la problemática planteada con anterioridad es el impacto sobre la falta de reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en la vida de los pobladores de México identificando los factores políticos y sociales que intervienen para que esto no suceda.

Es importante preguntar ¿Por qué las necesidades de la sociedad no son expresadas? ¿Por qué no existe un vínculo entre sociedad y gobierno donde se manifieste todo aquello que se necesita o que incomoda al país?, es decir porque existen carencias que se callan y que no se atienden si todos somos libres de expresarnos. Si se supone que todos podemos comunicarnos y ser comunicados de lo que nos afecta directamente.

La comunicación debe ser vista como un derecho fundamental en la vida de los mexicanos, debe ser exigida y usada como una herramienta de desarrollo social, ya que mediante ella se debe expresar lo que se necesita, lo que ocurre y sobre todo lo que acontece a nuestro alrededor de una manera

objetiva, veraz y oportuna. A la par la comunicación debe ser tomada como una vía de manifestación y vinculación, en donde se expongan los puntos de vista de la sociedad, así como lo que aqueja e interfiere con el bienestar.

Se debe exigir el reconocimiento de la comunicación como un derecho humano en México, ya que es el momento de que los mexicanos se comuniquen y sean comunicados de una forma digna, que sus palabras sean escuchadas, pero sobre todo que las personas se vuelvan participes de lo que sucede en el país y sean pro-activas, que no exista alguien o alguna organización que los censure o que les ponga una venda en los ojos.

Detrás de esta problemática social, existen una serie de factores políticos y sociales que obstaculizan la falta de reconocimiento de este derecho fundamental, la presente investigación se enfocará a conocer cuáles son esos factores y analizar por qué en pleno siglo XXI siguen siendo el tope para que la sociedad mexicana evolucione y sea una verdadera democracia.

Los alcances a los cuales llegará la investigación son conocer los factores políticos y sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México. Así como también indagar en las posibles consecuencias que se presentan en el país por no poseer este tipo ley y las repercusiones sociales. Las limitaciones de la presente investigación serán la creación y aprobación de la ley, pues el enfoque va dirigido hacia la comunicación como una herramienta de vinculación gobierno-medios-ciudadanos y no como un proyecto de ley. Así como es casi imposible llevarla al Congreso de la Unión para que sea promulgada en la Constitución Mexicana.

La investigación que se presenta es una tesina, puesto que se hace una recopilación bibliográfica con el objetivo de conocer cuáles son los factores políticos y sociales que intervienen para que no se reconozca a la comunicación como un derecho fundamental en México. “La tesina es una elaboración teórica basada en investigación bibliográfica. En la tesina el estudiante muestra su capacidad para realizar una investigación sobre un tema o un problema filosófico, y presentar el proceso y el resultado de dicha investigación” (Cortes, 2009).

El tipo de investigación es cualitativa ya que se aplicaron entrevistas a expertos para conocer la opinión y concretar los factores políticos y sociales que intervienen. La investigación cualitativa se refiere a la inmersión en el campo, es decir, ubicarse en el lugar dónde se efectuará el estudio y comenzar a recolectar datos (observando, entrevistando, interactuando, entre otras). Tal como es el caso de una comunidad, grupo, evento o contexto. (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2003).

Para conocer cuáles son los factores políticos y sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho humano en México, es necesario involucrarse en el contexto que en el que se desarrolla la investigación (México) y así poder comenzar con la recolección de datos.

Danhke (1989) citado en Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003), divide a los tipos de investigación en cuatro: exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos. Con base a lo que se manifiesta en dicho libro la primera clasificación se efectúa, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios descriptivos como su nombre lo dice tienen el propósito de describir situaciones, eventos y hechos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Los estudios correlacionales tienen como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables. Por último los estudios explicativos están dirigidos a responder a las causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales.

El tipo de investigación es descriptivo pues la comunicación como un derecho fundamental es un fenómeno que es descrito detalladamente en esta investigación, cómo se conforma, cuáles son los objetivos, qué beneficios trae a la sociedad mexicana dicho reconocimiento y sobre todo cómo se puede lograr.

Salkind, N.J. (1999) citado en Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003), menciona que un estudio de caso: “es un método empleado para estudiar un individuo o una institución en un entorno o situación único y de una forma lo más intensa y detallada posible.”

En el estudio de caso Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003), menciona que “no es una elección de método sino del objeto o la muestra que se va a estudiar puede tratarse de una persona, una pareja, una familia, un objeto, un sistema, una organización etc...”

El estudio de caso según Morse (1994) citado en Gaytan (1998) se presenta como una metodología que explora un caso o un sistema limitado, presentando una colección profunda de información contextual sobre el sistema investigado, en donde también se encuentra una delimitación tanto espacial como temporal.

Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003) cita lo siguiente:

Stake (2000) identifica tres tipos de estudios de caso: intrínsecos, instrumentales y colectivos. El propósito de los primeros no es construir una teoría, sino que el caso mismo resulte de interés. Los estudios de casos instrumentales se examinan para proveer de insumos de conocimiento a algún tema o problema de investigación, refinar una teoría a aprender a trabajar con otros casos similares. Por su parte, los colectivos sirven para construyendo un cuerpo teórico (sumando hallazgos, encontrando elementos comunes y diferencias, y acumulando información) pp 83.

Tomando en cuenta los puntos de vistas anteriores la investigación es un estudio de caso en el país de México sobre la falta de reconocimiento de la comunicación como un derecho humano, puesto que no existe ningún postulado en el que se manifieste dicho reconocimiento, es necesario saber por qué la sociedad mexicana no contempla a la comunicación como un derecho fundamental desde los factores políticos y sociales.

El tipo de caso es intrínseco puesto que es necesario antes de obtener una teoría, dar a conocer la información que se está estudiando y sobre todo exponer los principales puntos de la investigación para que resulte un tema de interés que poco a poco se va complementando.

“La muestra vista desde el enfoque cualitativo es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre el (la) cual se recolectan los datos sin que necesariamente sea representativo del universo” (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2003).

Gaytan (1998) menciona que existen tres tipos de selección de sujetos para realizar una entrevista:

-La selección directa de aquellos sujetos (sujetos ejemplares) que sirven para ilustrar parcial o conjuntamente determinadas conductas o rasgos ya contrastados.

-La selección de aquellos sujetos (miembros externos) que representan determinadas conductas o rasgos polares en su clase o grupo, de modo que ofrezcan los límites a las correspondientes categorías de conductas o rasgos investigados.

-La selección de aquellos sujetos más repetidos (miembros típicos) por representar determinadas conductas o rasgos, en una clase o grupo caracterizado por una gran homogeneidad interna.

Cuadro 1: Ficha de identificación de los expertos entrevistados.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPERTOS	
Carrera que estudio	Profesión que desempeña
Licenciatura en Comunicación	Coordinadora de la licenciatura de comunicación en la Universidad Iberoamericana.
Licenciatura en Derecho	Coordinadora del programa de Derechos Humanos en Instituto de Derecho Humanos de la Universidad Iberoamericana.
Licenciatura en Sociología. Maestría en educación superior.	Catedrática e investigadora de la Universidad Veracruzana. Profesora de telesecundaria.
Doctor, maestro y licenciado en Relaciones Internacionales. Maestro en Cs. Políticas.	Docente de tiempo completo e investigador grado C de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Licenciatura en Periodismo	Reportero en varios medios de comunicación del Estado de Veracruz.

Fuente: elaboración propia

Cuadro 2: Ficha de identificación de los entrevistados en las pruebas pilotos.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PÍLOTOS	
Carrera que estudia/o	Profesión que desempeña
Licenciatura en Derecho	Estudiante
Licenciatura en Derecho	Estudiante
Licenciatura en Derecho	Estudiante
Licenciatura Derecho Licenciatura en Comunicación	Administrativo y profesor de la BUAP

Fuente: elaboración propia

En esta investigación se realizó una prueba piloto con la finalidad de realizar un posible acercamiento de la opinión que se tiene con respecto al tema, las entrevistas se realizaron a tres alumnos de la Facultad de Derecho y a un administrativo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

En las entrevistas realizadas a expertos en el tema se indaga en la opinión arbitraria de abogado, comunicólogo, sociólogo, politólogo y periodista acerca de cómo perciben ellos a la comunicación como un derecho humano en la vida de los mexicanos. Es decir la selección de los sujetos es de miembros externos, los cuales aportarán rasgos importantes a la investigación.

Es importante conocer los diversos puntos de vista y sobre todo analizar cómo se desarrolla el reconocimiento de la comunicación como un factor social prioritario en la democracia de nuestro país.

La entrevista es una técnica de obtención de información muy relacionada con las técnicas de observación, se realiza a un politólogo, un sociólogo, un comunicólogo, un abogado y un periodista para conocer cuáles son los factores políticos y sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental. Según Sabino (2002), las entrevistas se dividen en dos tipos: estructuradas y no estructuradas.

Entrevista Estructurada: llamada también formal. Se caracteriza por estar rígidamente estandarizada, se plantean idénticas preguntas y en el mismo orden a cada uno de los participantes, quienes deben escoger la respuesta entre dos, tres o más alternativas que se les ofrece (Sabino, 2002).

Entrevista no estructurada: es más flexible y abierta, aunque los objetivos de la investigación rigen a las preguntas, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador.

Dentro de la entrevista no estructurada se encuentran tres tipos: entrevista de profundidad, entrevista enfocada y entrevista focalizada.

a) Entrevista a profundidad: es una técnica para obtener que una persona transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación. Esta entrevista, al igual que la observación puede plantearse holísticamente, pero también puede ceñirse a un solo actor, experiencia social.

b) Se puede decir que la entrevista enfocada, es una entrevista en profundidad pero específicamente dirigida a situaciones concretas. Va dirigida a un individuo concreto, caracterizado y señalado previamente por haber tomado parte de la situación o experiencia definida.

c) Entrevista focalizada: es una forma de llevar la entrevista en profundidad en una forma grupal. La entrevista en grupo ofrece unas oportunidades de conocimiento y de análisis que la entrevista individual no ofrece. La experiencia en grupo promueve un ambiente en el cual se intercambian puntos de vista, los individuos encuentran una mayor facilidad de reflexión sobre el tema tratado (Sabino, 2002).

La técnica es una entrevista de tipo estructurada pues se requiere los puntos de vista de los expertos a entrevistar para conocer a ciencia cierta los factores que intervienen., es una entrevista enfocada porque va dirigida a un situación concreta al igual que el individuo ya establecido.

Existen tres datos preliminares para efectuar una entrevista, Piñuel (1998:96) menciona que son:

- 1.- Explicación del propósito y objetivo
- 2.- Descripción o explicación de cómo o por qué fue seleccionada la persona
- 3.- Quién dirige la investigación.

4.- Naturaleza anónima y confidencial de la entrevista.

Gaytan (1998) especifica que los pasos que se deben de seguir la realización idónea de una entrevista son: a) preparación, b) comienzo, c) desarrollo, d) finalización, e) evaluación y f) análisis

El instrumento que se utiliza para la recolección de los diversos puntos de vista es una entrevista dividida en tres variables, las cuales fueron analizadas mediante una operacionalización; la primera variable es la comunicación como un derecho humano, la segunda variable es indagar acerca de los factores políticos que intervienen en el proceso de reconocimiento y por último la tercera variable se enfoca sobre el conocimiento de los factores sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho humano en México.

La estructura de la entrevista consta de veinte preguntas; la variable de comunicación como derecho humano posee ocho preguntas, la variable factores políticos tiene cinco preguntas, por último la variable factores sociales se compone de siete ítems (ver anexo 1).

El levantamiento de los datos se realizó por medio de categorías temáticas, es decir, se procesa una matriz por cada variable y se colocan las respuestas de cada entrevistado y al final se analizan los datos de una manera unánime y objetiva con base a la información obtenida (ver anexo 2).

El análisis de la investigación cualitativa tiene como objetivo ordenar y organizar la información recabada, para orientar su búsqueda, elaborar patrones, categorías y unidades de análisis con los que reorganizar las primeras unidades seleccionadas, también este tipo de análisis interpreta pues asigna significados, describe y comprende los patrones encontrados además de buscar conexiones entre éstas y otras categorías. Por último incluye valorar, elaborar y razonar juicios sobre criterios que han hecho explícitos, usando claves internas de interpretación, dependiendo la técnica que se utilizó para la recolección de datos.

Las tareas para realizar el análisis cualitativo son tres: a) la reducción de datos, b) la disposición y transformación de los datos y c) la extracción y verificación de conclusiones

El análisis de las pruebas piloto sólo es de hasta la reducción de datos y las observaciones generales, puesto que la información recabada no responde a lo que se investigó.

La reducción de datos supone una serie de actividades que se interaccionan entre sí, con el único fin de sintetizar la información para tener un mejor manejo de esta y además facilitar el análisis. Las actividades que se realizan son: 1) la separación de unidades, temáticos (fragmentos que tratan de un solo tema) 2) la identificación y clasificación de unidades, (aquí se elabora la categorización de la información obtenida, bajo un mismo criterio, después se realiza la categorización, a partir de los datos observados se construyen las categorías.). 3) la síntesis y agrupamiento.

La separación de unidades en esta investigación son conforme a las tres variables en las que se divide la entrevista con los cinco expertos profesionistas, se realizan tres matrices con base a cada variable en las cuales van inmersas la parte importante y fundamental de las respuestas pero que respondan cada una de las preguntas que conforman la variable, anexando al final una columna en la que están las anotaciones generales por parte de la investigadora, cada uno de los cinco participantes posee un color determinado; la comunicóloga tiene la columna de color verde, la abogada color amarillo, la socióloga color rojo, el politólogo tiene la columna color azul y el periodista se distingue por el color morado. La finalidad de los colores es para distinguir el punto de vista de cada uno de los expertos en el sociograma que se realiza con las categorías, subcategorías y meta-categorías (ver anexos 3, 4 y 5).

Goetz y Le Compte (1984), citados en Gaytan (1998), mencionan que la teorización, las estrategias de selección secuencial y algunos procedimientos analíticos generales ayudan a realizar el análisis, por otro lado Spradley (1979, 1980) propone cuatro tipos de análisis: 1.- **Análisis de dominios**, supone pasar de las primeras cuestiones y observaciones descriptivas a cuestiones estructuradas y observaciones focalizadas, 2.- **Análisis de**

taxonomías, el objetivo es descubrir cómo los individuos conceptualizan su mundo, y supone pasar de las cuestiones estructuradas y las observaciones focalizadas a las cuestiones de contrastes y las observaciones selectivas. 3.- **Análisis de componentes.** Consiste en un proceso de búsqueda sistemática de atributos asociados a las categorías culturales. Se becan las dimensiones de contraste y esta operación se complementa con la identificación. 4.- **Análisis de temas.** Un tema cultural es “cualquier principio cognitivos, tácito o explícito, que se repite en numerosos dominios y que sirve como una relación entre subsistemas de significado cultural.

Se realiza un análisis de temas (variables que componen la entrevista) partiendo de cada punto de los expertos y así se analiza a profundidad lo que cada uno de ellos opina al respecto. De la misma manera se realiza un solo análisis con las pruebas pilotos con la finalidad de resaltar lo que se desconoce acerca del tema y la ignorancia que se presenta en la actualidad a sobre ¿Qué es comunicación?

Con base a la reducción de datos se realiza la transformación de la información mediante una matriz de que posee la variable a analizar con sus respectivas subcategorías que serán las opiniones de los cinco expertos que participaron en las entrevistas, las metacategorías se conforman por los puntos centrales de la variable.

Según Bodgan y Bliken (1982) citados en Gaytan (1998) expone que las categorías pueden referirse a múltiples cuestiones como lo son textos, relaciones personales, sentimientos, procesos, diversas formas de interpretar un problema.

El proceso de categorización es habitualmente inductivo, a partir de los datos observados se construyen las categorías. Dato a dato, trozo a trozo la personas que investiga se pregunta sobre la esencia y la posible organización del mismo respecto del total de la información disponible. Esta forma de categorizar se denomina abierta (Strauss, 1987). La categorización cualitativa puede no ser exhaustiva, puede dejar fragmentos o datos sin categorizar por considerarlos no relevantes o puede simplemente, tomar en cuenta unas categorías relativas a clasificaciones teóricas apriorísticas y no las restantes del

mismo sistema por no considerarlas pertinentes en el contexto investigado. La categorización cualitativa además puede considerar categorías que se solapen, con límites borrosos. La identificación de una categoría no excluye, para la misma situación, la consideración de alguna otra por el mismo o por diferente principio clasificatorio.

Se realizan tres matrices con base a cada una de las categorías: comunicación como un derecho fundamental en México, factores políticos y factores sociales que intervienen en el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en México. Las subcategorías se localizan dentro de cuadrados de colores conforme fue asignado en la reducción de datos a cada uno de los expertos (ver anexo 6).

En la matriz de la variable: factores políticos se explica en el primer cuadrado cuáles son los factores políticos con base a la perspectiva de cada uno de los expertos que intervienen en el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en México, el segundo cuadrado de cada línea explica por qué se presentan dichos factores, el tercer cuadrante da las posibles soluciones para que los factores que intervienen en dicho reconocimiento sean superados, el último rectángulo menciona que sucede si la comunicación fuera reconocida como un derecho fundamental dentro de las organizaciones sociales en México. La lectura de la matriz es de derecha a izquierda mientras se avanza se explican las posibles soluciones.

Cada conjunto de rectángulos posee un color específico con base a las respuestas que cada uno de los expertos manifestaron, verde: comunicóloga, amarillo: abogada, rojo: socióloga, azul: politólogo y violeta: periodista (ver anexo 7).

En la matriz de la variable: factores sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México, se localizan cinco rectángulos en la parte superior en donde se exponen los factores sociales desde la perspectiva de cada uno de los expertos, cada rectángulo tiene un color específico con base a la opinión de los expertos; verde: comunicóloga, amarillo: abogada, rojo: socióloga, azul: politólogo y violeta: periodista.

En la parte posterior del diagrama se muestran tres metacategorías que hacen referencia al contexto social que existiría si la comunicación fuera un derecho fundamental en México, debajo de cada metacategoría se manifiesta la respuesta conjunta basada en las opiniones de todos los expertos que participaron en la entrevista.

El orden de cómo se presentan los resultados de la investigación es en las matrices de categorías, meta-categorías y sub-categorías de los expertos, se realiza una por cada variable con base a la profesión desempeñada para que al final de conjugue en una sola y concluir (ver anexo 8).

En este capítulo se describió la importancia de la presente investigación, sus alcances y limitaciones así como el tipo de estudio que se realizó y la metodología usada, en los capítulos posteriores se detalla la investigación y se presentan los resultados.

2. DESARROLLO

2. DESARROLLO

En este apartado se explican las características históricas de los derechos fundamentales y de la comunicación como un derecho fundamental. La historia de ambos conceptos será dividida en tres ámbitos: mundial, latinoamericano y mexicano. Con la única finalidad de contextualizar los dos conceptos que se estudian en la presente investigación. Posteriormente se explican la contextualización de los conceptos: comunicación, derechos humanos, factores políticos y factores sociales.

2.1 HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son vistos conceptualmente como derechos fundamentales, ya que sus acepciones hacen referente a un mismo ámbito.

Los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos garantizados con jerarquía constitucional que se consideran esenciales en el sistema político que la constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad de las persona. En algunos países pueden ser explícitos y en otros implícitos o tácitos. En nuestro país estos derechos están de manera escrita (explícita) en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De tal manera que nuestra Carta Magna otorga medios para defender los derechos fundamentales que le corresponden a todo ser humano por el solo hecho de serlo, como lo son: el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la propiedad, a la seguridad jurídica, los derechos político- electorales, a la salud, a decir el número de hijos, a la educación... (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012).

2.1.1 Ámbito Mundial.

La historia de los derechos humanos está muy ligada a la historia misma de la humanidad, puesto que los hechos que dinamizan las diversas luchas sociales, políticas, económicas e, incluso, culturales, están inspiradas en los principios doctrinarios de estos derechos: la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar (ProSalud 2012).

El surgimiento de los derechos humanos es tan remoto como la aparición de las desigualdades en el mundo; éstas fueron el punto de partida por las cuales se promovió la creación de una serie de derechos que resguardan la dignidad humana, la paz y la igualdad entre las personas. La Declaración Universal de las Naciones Unidas (1948) manifiesta su opinión acerca de cómo deben de

ser comprendidos los derechos humanos "... inalienables, inherentes a todos los miembros de la familia humana, son el fundamento de la libertad de la paz y de la justicia en el mundo".

La creación de los derechos humanos en el mundo no se conoce con precisión, sin embargo Carrillo (2012) menciona en su línea del tiempo que la historia de los derechos fundamentales se realizó en tres periodos.

El primer periodo es la positivización de los derechos humanos, de acuerdo con Carrillo (2012), este periodo inicia en el siglo XVIII pues *"los derechos de primera generación surgen con la Revolución francesa y norteamericana como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales ser humano. Suponen un deber de abstención por parte del estado, al limitar su esfera de acción para no vulnerar los derechos del individuo.* Posteriormente se presentó en 1776 la Declaración de los Derechos de Virginia en donde se establece por primera vez la libertad de religión, de expresión, de reunión y el derecho a un juicio justo (Prado, 2011) y para finalizar con la primera etapa en 1789 se crea Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en esta manifestaba que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos. Las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública (Prado, 2011).

La etapa posterior es conocida como la segunda generación, con base en Carrillo (2012) esta etapa abarca 3 periodos: la Segunda mitad del siglo XVIII y primera del siglo XIX con la Revolución Industrial, 1917: Revolución Mexicana, Rusa y en 1919: Revolución Alemana.

Con la Revolución Industrial, los problemas sociales y económicos que enfrentaban gran parte de la población pasaron a ser los bajos sueldos, el trabajo riesgoso en fábricas, talleres textiles y minas donde se empleaba a niños, la mala salud causada por una alimentación permanentemente deficiente, malas condiciones sanitarias y contaminación urbana. La revolución mexicana, la rusa y algunas otras de principio del siglo XX innovaron al establecer derechos humanos más complejos, que abarcan grandes colectividades (Carrillo, 2012).

La tercera etapa: tercera generación surge a partir de la Segunda Guerra Mundial (SGM), iniciando en 1945 con la Carta de las Naciones Unidas, 1946 Comisión de Derechos Humanos, 1948 Declaración Universal de Derechos Humanos "La meta de la Organización de las Naciones Unidas es alcanzar una

cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos (DDHH). Se crea el principal órgano normativo dentro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)” (Carrillo 2012).

Para 1996 se creó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), al mismo tiempo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) “Todo este proceso se da en una situación política bipolar. Después de 20 años de logra adoptar los dos tratados generales en materia de derechos humanos” (Carrillo, 2012).

2.1.2 Ámbito Latinoamericano

El arribo de los españoles, ingleses y portugueses al continente americano, trajo consigo una serie de desigualdades a los pobladores indígenas que habitaban allí, algunos ejemplos son la llegada de esclavos negros como mano de obra, las atrocidades cometidas como violaciones, despojo de pertenencias, matanzas, persecuciones, imposición de la religión católica y reemplazamiento de la cultura natal, fueron prácticas de irrespeto a la dignidad de las personas.

Después del inicio de la independencia de los Estados Unidos Americanos y la rebelión francesa contra la Monarquía, los pueblos de América Latina comenzaron a gestar sus propias independencias de los países Europeos en primer lugar para obtener su autonomía y en segundo para establecer el reconocimiento de los derechos como la libertad individual y la igualdad.

En 1825 la mayoría de los países ya habían logrado su propia independencia y comenzaban el proceso de convertirse en una república, sin embargo dicho proceso contrajo el maltrato de la población civil, así como guerras y muertes. A la par la revolución industrial afectaba de manera directa a Latinoamérica porque exigía que las personas laboraran durante largas jornadas en situaciones precarias. El latifundio comenzó a extenderse y la población campesina e indígena fue expropiada de las tierras que habían trabajado durante varios años.

Con base al texto Derechos Humanos en América Latina y el Caribe Ecuador y sus Fuerzas Armadas: una experiencia inédita, de Molina (2012), describe que los maltratos y las desigualdades a los ciudadanos se presentaron en varios países, en Argentina se presentó con el ascenso al

poder del General Juan Domingo Perón, en 1946, empieza una etapa de “control del poder” y de ejercer una serie de secuestros a aproximadamente 25, 000 personas. La historia de Cuba no se encuentra distante, en un principio EUA ejercía el control total de la isla, después de una serie de rebeliones Fidel Castro llega el poder en 1958 y hasta ahora su gobierno es acusado de violar los derechos humanos de los cubanos. El golpe de estado en Chile protagonizado por el General Augusto Pinochet en 1973 en contra del presidente Allende desató una cruenta represión: fusilamientos sumarios, campos de concentración, torturas y el procedimiento ominoso. El régimen de los Duvalier en Haití trajo consigo la muerte de 40,000 ciudadanos, así como pobreza, desigualdad y hambre. Por su parte en Nicaragua la dinastía Somoza dejó un saldo de 50 mil víctimas. En Paraguay el gobierno del General Alfredo Stroessner que solo admitía una “oposición” legal, cuyos dirigentes eran muchas veces designados por él mismo; luego de 35 años de haber gobernado con mano de hierro, su gobierno caracterizado por la represión y corrupción fue depuesto el 3 de febrero de 1989 por un movimiento de tropas encabezado por su consuegro. Rafael Leonidas Trujillo, asaltó el poder en 1930 y gobernó dictatorialmente la República Dominicana. Sus crímenes fueron tantos y tan monstruosos que finalmente se volvió molesto para los propios Estados Unidos (Molina, 2012).

Toda la historia mencionada en el párrafo anterior estuvo llena de atrocidades y violaciones a la dignidad humana que sirvieron de sustento para que en abril de 1948, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobará la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en Bogotá, Colombia, el primer documento internacional de derechos humanos de carácter general. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue creada en 1959, reuniéndose por primera vez en 1960, los países participantes en esta declaración se "comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna" (Molina, 2012)

En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a enero de 2012, por veinticuatro países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Grenada,

Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. La Convención define los derechos humanos que los Estados se comprometen internacionalmente a respetar y dar garantías (Molina, 2012)

A partir de 1961 la CIDH comienza a realizar visitas a diversos países, hasta la fecha han sido 93 visitas a 23 países miembros, con la finalidad de inspeccionar la situación general sobre los derechos humanos o para investigar una situación especial. Estos informales se publican para que sean conocidos por los países miembros. Desde 1965 la CIDH fue autorizada para recibir, procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos. Hasta diciembre de 2011, ha recibido varias decenas de miles de peticiones, que se han concretado en 19.423 casos procesados o en procesamiento. Los informes finales publicados en relación con estos casos pueden encontrarse en los informes anuales de la Comisión o por país (United Nations Childs Fund [Unicef], 2010).

2.1.3 Ámbito Mexicano.

Al igual que todos los países mencionados con anterioridad, México no fue la excepción pues sufrió un sinnúmero de atrocidades en contra de los ciudadanos en varias etapas de su historia, empezando con la conquista española.

Con base en la historia que menciona la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco (2012); se remonta al inicio de la época colonial, Fray Bartolomé de las Casas planteó ante la Corona española el problema de la condición jurídica de los indígenas. El sacerdote hizo evidente la necesidad de reconocer a los habitantes de los nuevos territorios como personas y, por tanto, capaces de gozar de todas las libertades individuales que se reconocían a los ciudadanos españoles. Los frailes Antonio de Montesinos y Toribio de Benavente se unieron a Bartolomé de las Casas. El primer resultado de esos esfuerzos fue la creación de las Juntas Consultivas para las Indias, encargadas de resolver los problemas de esa naturaleza en los territorios recién descubiertos.

Ya en la época independiente, México elaboró diversos documentos que declaraban y reconocían los derechos fundamentales; entre éstos se encuentran:

1. El 6 de diciembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla y sus seguidores declararon la libertad del hombre, prohibió la esclavitud y suprimió el pago de tributos a cargo de los indios (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
2. Los Sentimientos de la Nación, de José María Morelos y Pavón, promulgados el 14 de septiembre de 1813, proclamaban el principio de igualdad al prohibir la esclavitud, consagrar el derecho de propiedad y erradicar la práctica de la tortura (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
3. La Constitución de Apatzingán de 1814 consideraba la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica y la propiedad privada (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
4. El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824 se refería a la administración de la justicia y establecía las garantías de igualdad y de no retroactividad de la ley (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
5. Las leyes constitucionales de 1836, que reconocían de una manera detallada las garantías de seguridad jurídica, además de los derechos de propiedad y libertad de expresión en materia de ideas políticas (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
6. El Acta de Reformas de 1847, que consagró las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para todos los habitantes de la república, y consignó la institución del juicio de amparo a través del voto de Mariano Otero (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
7. En 1847 aparece el primer antecedente de un ombudsman mexicano. A instancias de Ponciano Arriaga, el Congreso de San Luis Potosí creó la Procuraduría de los Pobres, una institución que buscaba contrarrestar las condiciones de desamparo de los pobres ante las instituciones y sus representantes (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).
8. La Constitución de 1857 no sólo reconoció los derechos humanos, sino que consagró su protección en sus primeros 29 artículos (Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, 2012).

Posteriormente, en la dictadura de Porfirio Díaz estuvo llena de violaciones a los derechos humanos de los mexicanos, esto trajo consigo el

levantamiento de armas conocido como la Revolución Mexicana en el año de 1911, marcó un acontecimiento importante en la conquista del derecho a la tierra y de otros derechos sociales. Grandes contingentes de campesinos mexicanos iniciaron acciones violentas para exigir la devolución de sus tierras, proceso que culminó con la promulgación de la Constitución de 1917, la cual, entre otros logros, formuló un código laboral, expropió a las órdenes religiosas, restituyó las tierras a las comunidades indígenas y prohibió la reelección presidencial, se plasmó los mismos derechos fundamentales que consideró la de 1857, pero además garantizó los derechos sociales; es la primera ley superior del mundo en alcanzar ese nivel de salvaguarda.

El 11 de Junio de 2011 se realizó la segunda reforma constitucional en materia de DDHH en la que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución que, a partir de esa fecha se denominará "De los derechos humanos y sus garantías" (Amparo, 2011). En palabras de Carbonell (2012) esta reforma ofrece varias novedades importantes, las cuales pueden cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en México. Entre la más representativa se encuentra:

La denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución cambia, dejando atrás (al menos en parte) el anticuado concepto de "garantías individuales". A partir de la reforma se llama "De los derechos humanos y sus garantías". La expresión derechos humanos es mucho más moderna que la de garantías individuales y es la que se suele utilizar en el ámbito del derecho internacional, si bien es cierto que lo más pertinente desde un punto de vista doctrinal hubiera sido adoptar la denominación de "derechos fundamentales" (Carbonell, 2012).

2.2 HISTORIA DE LA COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO.

En los próximos párrafos se explica la información recabada acerca del reconocimiento de la comunicación como un derecho humano en el mundo, después se indaga sobre la inexistencia de este derecho en Latinoamérica y se expone una tabla de los derechos complementarios que están presentes en la región andina. Sobre México se expone que no existe tal reconocimiento, la comunicación como un derecho humano, y se enlista los artículos 6 y 7 de la constitución mexicana que hablan sobre el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión.

2.2.1 Ámbito Mundial.

El concepto de la comunicación como un derecho humano surge en el siglo XX, sin embargo es atribuido de manera específica a Jean d'Arcy que en 1969 expresó lo siguiente "vendrá el día en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos tendrá que incluir un derecho más amplio que el derecho del hombre a la información... Este es el derecho de los hombres a comunicarse" (Alegre y Siochrú, 2005); con base en esta cita, se entiende que el derecho a comunicar debe de ir más allá que una simple ley defensora sobre la libertad de expresión o el derecho a la información.

En 1980 la comisión internacional para el estudio de los problemas de la comunicación (La Comisión Mc Bride, 1980), declaró que:

Las necesidades de comunicación en una sociedad democrática se deben resolver mediante la extensión de derechos específicos tales como el derecho a estar informado, el derecho a informar, el derecho a la privacidad, el derecho a participar en la comunicación pública, todos ellos son elementos de un nuevo concepto, el derecho a comunicar. En el desarrollo de que lo que pudiera llamarse una nueva era de los derechos sociales, sugerimos que se investiguen más a fondo todas las implicaciones del derecho a comunicar (Alegre et al, 2005).

Después de esta declaración se obtuvo el marco general y sobre todo un concepto unificador de la comunicación como un derecho humano y sus complementos. Esto dio pie al análisis de los diversos conceptos y sobre todo opiniones que manifestaban que la comunicación obtuviera el título de un derecho humano.

La historia de la comunicación como derecho humano atravesó por una serie de adversidades que se resumen en los siguientes párrafos con base al texto Derechos de la comunicación de Alegre et al (2005).

El Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) trato de aprobar a la comunicación como un derecho humano, sin embargo no tuvo éxito ya que el acuerdo fue flageado pues evidencio que hacía falta un respaldo que sustentará con mayor fuerza dicha propuesta. Después que se presentará este suceso, la UNESCO dio a conocer una "contraofensiva" por parte de los Estados Unidos Americanos (EUA), en la cual se manifestaba que el gobierno debía poseer el control sobre los medio y suprimir la libertad de prensa, lo anterior dio impulso a que el NOMIC sustentará con mayor fuerza

sus argumentos para que la comunicación fuera considerada un derecho humano, sus bases fueron la democratización de los medios y de la comunicación, dejando a un lado a el gobierno y a la industria. El fin de todo este suceso era que existiera un cambio significativo en la sociedad y para eso se llevó a cabo una mesa redonda por parte de La Comisión Mc Bride (1980), los años posteriores en el periodo 1989-1999, en cual se trataba de definir la situación de la comunicación como un derecho humano.

Cabe resaltar que este movimiento no fue único de las organizaciones NOMIC, de la comisión de Mc Bride o de la UNESCO, pues existieron otras organizaciones activistas que impulsaron a que la comunicación fuera considerada como un derecho humano. Entre esas organizaciones se encontraban: el Movimiento de Telecentros, Las Comunidades de Programación Libre de Código Abierto (FLOSS), los centros mediáticos independientes, las organizaciones de género en las comunicaciones, los que abogan por que los contenidos locales se escriban en la lengua local, los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) no lucrativos.

Los sucesos posteriores a los años 90, son la creación de la iniciativa llamada "Carta de la Comunicación de las Personas y la Plataforma para la Democratización de las Comunicaciones", en esta carta se unieron diversos criterios del ámbito mundial que unificaban perspectivas en referencia a la comunicación como un derecho humano. En el 2001 se llevó a cabo la "Campaña por los Derechos de la Comunicación en la Sociedad de la Información" (Campaña CRIS, 2001).

Alegre et al (2005) mencionan la diferencia entre "derecho a comunicar" y los "derechos a la comunicación", ya que durante todo este proceso se creó una confusión entre el "derecho a comunicar" y los "derechos a la comunicación". El primero se basa en una manera informal y formal de defensa, mientras que el segundo concepto se refiere al conjunto de derechos y leyes que afecten directamente a la comunicación. El "derecho a comunicar" fue apoyado por varios integrantes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI, s/f) y que al final obtuvo como resultado que la Comisión Europea señalará lo siguiente: "la cumbre debe reafirmar el derecho a comunicar y al acceso a la información y al conocimiento". A la par varias organizaciones pertenecientes a CRIS, expresaron "cualquier elaboración del

derecho a comunicar debe ocurrir en el marco de los derechos ya existentes”. Esto quiere decir que el "derecho a comunicar" va ligado a la serie de derechos y leyes promulgadas a favor y en defensa a la comunicación.

2.2.2 **Ámbito Latinoamericano.**

En lo referente a Latinoamérica cabe resaltar que esta ley y/o proyecto en el que se reconoce a la comunicación como un derecho humano, no existe en ningún país, Prado (2011) menciona que en la constitución de Ecuador en el artículo 81 que establece "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general, que preserven los valores de la comunidad..." y esto lo toma como el derecho fundamental de la comunicación, sin embargo es simplemente la defensa del acceso a la información, es decir no posee las características que debe poseer la comunicación como un derecho fundamental.

En países como Colombia, Bolivia, Perú y Venezuela consideran que el derecho a la comunicación debe ser algo real y efectivo. Sin embargo en ninguna constitución de los países latinoamericanos mencionados posee una ley que proteja a la comunicación como un derecho fundamental, ni tampoco expone todos los complementos que este posee y la magnitud de poseer una ley que amparará al ya mencionado derecho.

En las constituciones políticas de los países de la región andina, solo se encuentran textos ligados con la libertad de expresión, en la tabla posterior que se encuentra citada en “Medios de comunicación y Derechos Humanos” (Prado, 2011), se enlista lo que estipula cada constitución y así como el artículo en el que se encuentra.

Cuadro3: Artículos constitucionales andinos relacionados con la comunicación.

Bolivia	Artículo 7.- Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) b. A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión.
Chile	Artículo 19.- La constitución asegura a todas las personas: (...) 12. La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a

	la ley, la que debe ser de quórum calificado.
Colombia	Artículo 20.- Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. No habrá censura.
Ecuador	Artículo 23.- (...) el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: (...) 9.- El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley (...)
Perú	Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...) 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente.
Venezuela	Artículo 57.- Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. Artículo 58.- La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indiquen la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución.

Fuente: Derechos Humanos y Medios de Comunicación (2011)

2.2.3 Ámbito Mexicano

En México no existe una ley que proteja a la comunicación como un derecho fundamental, sin embargo en la Constitución Mexicana se estipulan dos derechos complementarios al derecho humano de la comunicación, estos son la libertad de expresión y derecho al acceso de información.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG, 2003) es de orden público, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Son objetivos de esta Ley:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y
- VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados.

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política Mexicana mencionan la protección a la libertad expresión y de pensamiento.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las

leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartarla libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

2.3 CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes párrafos tiene dos objetivos principales, el primero es explicar las características conceptuales de la comunicación y de los derechos fundamentales. El segundo objetivo es analizar el contexto que conforman las características que denominan a un factor político y un factor social.

El concepto de comunicación posee un sinfín de definiciones puesto que cada autor manifiesta su propia interpretación con base a su perspectiva teórica, en esta investigación es importante exponer conceptualizaciones de una comunicación que tenga presente a las personas como los principales actores y beneficiados de esta. Después se colocarán los fundamentos de cómo debe ser entendida la comunicación en el proceso de ser reconocida como un derecho fundamental en la sociedad mexicana.

Según Thompson (2008) "La comunicación es el proceso mediante el cual el emisor y el receptor establecen una conexión en un momento y espacio determinados para transmitir, intercambiar o compartir ideas, información o significados que son comprensibles para ambos". Esta definición posee una perspectiva sociológica ya que se enfoca al entendimiento de las acciones comunicativas de las personas que nos rodean para establecer un vínculo que nos mantenga unidos y nos ponga en la misma línea de la cual se está tratando de entender, este concepto va dirigido a entender únicamente a las personas con las que nos encontramos en contacto.

El segundo significado tiene un enfoque organizacional pues se refiere a la comunicación que se manifiesta entre grupos de personas con el único objetivo de lo lograr un propósito que beneficie a todos de una manera equitativa. "Comunicación es el intercambio de información entre personas. Significa volver común un mensaje o una información. Constituye uno de los procesos fundamentales de la experiencia humana y la organización social" (Chiavenato, 2006).

Para Lamb, Hair y McDaniel (2006), la comunicación es "el proceso por el cual intercambiamos o compartimos significados mediante un conjunto común de símbolos". La perspectiva semiótica que retoman ambos autores se enfoca al entendimiento de los simbolismos que se emiten en un proceso comunicativo, es decir a la comunicación verbal se le agrega la comunicación no verbal y simbólica que trae consigo una serie de significados con un peso

igual al de la comunicación escrita y hablada, ya que la comunicación va más allá de ser hablar y escuchar, se trata de visualizar pero sobre todo entender todo el contexto que interfiere cuando se pretende llevar a cabo un intercambio de ideas, pues todo eso comunica.

Con base a la propuesta de ley sobre el derecho a la comunicación se establece que es una necesidad fundamental para el desarrollo humano, es aquella que se practica en la cotidianidad de la sociedad, donde se evidencian la participación y el ejercicio pleno de la democracia, es por eso que la comunicación se debe contemplar desde los siguientes nueve lineamientos:

- La comunicación es un proceso social fundamental y la base de toda organización social, que rebasa la transmisión de mensajes.
- Es una interacción humana entre individuos y grupos a través de los cuales se forman identidades, se transmite cultura y se definen posiciones y acciones.
- Es un proceso interactivo e igualatorio, no discriminatorio.
- Es un acto libre y voluntario.
- Es un proceso participativo para el desarrollo de los individuos y comunidades.
- Es el elemento básico que permite la alteridad.
- Existe en relaciones dialógicas, horizontales y entre iguales.
- Es el fundamento de las sociedades democráticas.
- Es la base que permite el ejercicio de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los seres humanos y las colectividades.

Las premisas anteriores son la base de la presente investigación, puesto que es como se debe entender a profundidad la comunicación para que ésta sea reconocida como un derecho fundamental dentro de la sociedad.

2.4 CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En los siguientes párrafos se muestra la definición de organizaciones mundiales sobre el concepto de Derechos Humanos, posteriormente se explicará que son los Derechos Fundamentales de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta generación. Con el propósito de indagar porque la comunicación debe ser reconocida como un derecho humano en México.

2.4.1 Definiciones de los derechos humanos.

Todas las personas han escuchado acerca de los derechos humanos, su defensa, la lucha diaria porque estos sean respetados, sin embargo es importante tener una acepción en la que se entienda el concepto desde una forma teórica y el conocimiento de sus componentes, según el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (2003):

Los derechos humanos son herramientas que fomentan el respeto a la dignidad humana, los cuales son inherentes a la naturaleza de cada persona, ya que sin ellos no es posible realizarse plenamente como ser humano. "Son un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".

La Organización de las Naciones Unidas (2012) establece que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad o etnia, lugar de residencia, sexo, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Es decir los derechos humanos defienden la dignidad humana, ofrecen tranquilidad y propician una calidad de vida a todos los seres humanos.

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo (Unidos por los Derechos Humanos, 2010)

“Estos derechos están interrelacionados y son interdependientes e indivisibles, también se caracterizan por ser irrevocables (no pueden ser abolidos), intransferibles (un individuo no puede “ceder” sus derechos a otro sujeto) e irrenunciables (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos)” (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2012).

Los derechos fundamentales son la base para que las personas tengan una vida digna en todos los sentidos y todos los humanos sean tratados por igual además de tener las mismas oportunidades de vida. Conocer cuáles son los derechos humanos es la parte más importante para hacer efectiva la defensa de estos y sobre todo para que se lleven a cabo. ¿Pero cómo se

pueden dar a conocer los Derechos Fundamentales si las personas no tienen un vínculo establecido (comunicación) para saber cuáles son?

2.4.1.1 Los derechos humanos de primera generación

En el texto "Las tres generaciones de los Derechos Humanos" (2012), la autora Magdalena Aguilar Cuevas menciona que los derechos de primera generación surgen con la revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Esta clasificación se encuentra integrada por los denominados derechos civiles y políticos; imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humanos (a la vida, la libertad, la igualdad, etc.)

Estos derechos se reconocen en el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" creado en 1966, estos son los derechos a: la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de movimiento y libertad de tránsito, a la justicia, a la nacionalidad, a participar en la dirección de asuntos políticos, a poder elegir y ser elegido a cargos públicos, a formar un partido o afiliarse a uno y a participar en elecciones democráticas (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, 2003).

Las características que implican los presentes derechos es imponer al Estado el respeto a las facultades, ya mencionadas anteriormente, por siempre y su limitación será únicamente en situaciones limitadas por la carta magna.

2.4.1.2 Los derechos humanos de segunda generación.

Aguilar (2012) establece que en la segunda generación de los derechos fundamentales constituye los derechos de tipo colectivo, es decir son los derechos sociales, económicos y culturales. Estos fueron consecuencia de la revolución industrial en el mundo, específicamente en México la constitución de 1917 fue la primera carta magna en el mundo que incluyó por primera vez los derechos sociales. El principal objetivo de los derechos fundamentales de segunda generación es procurar las mejores condiciones de vida para las personas.

El Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (2003) explica que los objetivos de estos derechos de segunda generación es representar al individuo en comunidad, que se asocia para su defensa. Por

ejemplo, los sindicatos, organizaciones estudiantiles y de derechos humanos, etc. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son: la seguridad social, al trabajo, igual salario por igual trabajo, una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana , fundar un sindicato y a sindicalizarse, al descanso y al tiempo libre, un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar (alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica), seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos independientes de la propia voluntad, la protección de la maternidad y de la infancia, la educación, la participación en la vida cultural de la comunidad, y derecho de autor.

2.4.1.3 Los derechos humanos de tercera generación.

La tercera clasificación de derechos fundamentales se conforma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad, surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran (Aguilar, 2012).

Los derechos fundamentales de tercera generación comprenden principalmente tres tipos de bienes: paz, desarrollo y medio ambiente. El bien de paz se conforma de los derechos civiles y políticos, desarrollo tiene como derechos económicos, sociales y culturales, mientras que por su parte medio ambiente tiene el derecho de cooperación entre los pueblos.

Los derechos proclamados en esta generación son relativos a problemas del medio ambiente, las guerras, el reclamo de autodeterminación y desarrollo digno de los pueblos indígenas y de las naciones de tercer mundo. Estos son el derecho al: desarrollo integral del ser humano, progreso y desarrollo económico y social de todos los pueblos, descolonización, prevención de discriminaciones, mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, libre determinación de los pueblos (condición política, desarrollo económico, social y cultural), derecho de los pueblos a ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales.

Existen autores que estipulan la existencia de dos generaciones derechos fundamentales posteriores, las cuales serían la cuarta y la quinta, sin embargo aún no han sido reconocidos por las autoridades competentes. Estas generaciones surgen por los cambios sociales que se viven en esta época así

como también la evolución tan acelerada que está teniendo la raza humana en la actualidad.

2.4.1.4 Los derechos humanos de cuarta generación.

La cuarta clasificación de los derechos humanos se enfoca a la gestión de nuevos actores y movimientos sociales, aquellos que no se encuentran reconocidos como sujetos sociales. Aquí, se puede mencionar al movimiento lésbico-gay, cuyos derechos no han sido reconocidos sus derechos humanos a pesar de no ser un movimiento reciente. (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, 2003).

2.4.1.5 Los derechos humanos de quinta generación.

La quinta generación de derechos fundamentales consiste en los impactos que las tecnologías de punta de finales de siglo producen en la existencia humana. (Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, 2003). La quinta generación de derechos humanos tampoco será estrictamente extensible a seres humanos, sino a maquinas, artefactos, robots y software inteligente. Ejemplo será el día en que un robot pueda tener una conducta autárquica (libre) con respecto a su programador y realice un acto ilegal (Cruz, 2011).

2.5 CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO FACTOR POLÍTICO.

Para entender qué es un factor político en México y qué lo conforma, es necesario conocer las definiciones de dos conceptos: sistema político y régimen político que en los párrafos siguientes se explicará de una manera detallada.

2.5.1 Definiciones de sistema político.

Una definición objetiva, clara, completa y precisa sobre que es un sistema político no la hay, pues existen diversas corrientes que explican de una forma subjetiva o con base a las experiencias de los autores; que es un sistema político. Se enlistarán cinco de los conceptos más relevantes y que arrojan un contexto a la presente investigación.

El sistema político es un sistema de instituciones (entidades estatales, partidos políticos y organizaciones sociales) y de normas, en el marco del cual

transcurre la vida política de la sociedad y se ejerce el poder estatal. (Breve Diccionario Político, 1983). Esta definición posee una perspectiva organizacional pues implícitamente está señalado el orden que ejerce un sistema político dentro de una sociedad acatando los lineamientos y el protocolo ya establecido.

La siguiente definición contempla una perspectiva funcionalista donde los subsistemas conforman un sistema en el cual todos tienen derecho a opinar y a actuar. Hosse (s/f) citado en Paz y Ochoa (2010) define el sistema político como un complejo de ideas, principios, leyes, doctrinas, etc., que forman un todo único y que complementan el contenido de una determinada filosofía, religión, forma de gobierno.

Deutsch (1963) manifiesta que un modelo del sistema político visto como un sistema de comunicación en el que el gobierno es considerado un centro de toma de decisiones, consiste en un diagrama que representa el flujo que parte de unos receptores que captan, seleccionan y procesan la información interna y externa. Las decisiones del sistema se toman con base a estas informaciones, relacionadas con la memoria y los valores del sistema, y se traducen en unos determinados resultados o consecuencias que realimentan el flujo de información (Paz, 2010).

Un sistema político es el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden del que resulta una determinada y, por lo general, desigual y conflictiva distribución de utilidades (Álvarez, 2012). En esta definición el propio autor refiere que se encuentra en un sentido laxo, es decir que no tiene la precisión adecuada y no se encuentra establecida.

Easton (1969) propone una acepción de una difícil comprensión, pues establece que el sistema político es el conjunto conductual integrado por las interacciones que generan la asignación autoritaria de valores en una sociedad. Una asignación es autoritaria, según Easton, “cuando las personas que hacía a ella se orientan se sienten obligadas por ella” Y las personas, miembros del sistema, se consideran obligados por tres razones: 1) la coerción o la amenaza de coerción física o psicológica severa; 2) el interés personal y 3) la lealtad, el sentido de la legalidad o de la legitimidad.

Esta acepción es drástica y negativa, sin duda alguna posee las características de los sistemas políticos actuales y de sus actos.

Para finalizar es necesario resaltar lo que la constitución mexicana define el cómo sistema político de ese país, como republicano, federal, representativo y democrata.

2.5.2 Definiciones de régimen político.

Se enlistarán dos definiciones de régimen político, las cuales darán una contextualización y al mismo tiempo diferenciación de lo que es el concepto de régimen y sistema político. Ambos son necesarios para la interpretación y análisis de un factor político en México.

Se denomina régimen político al conjunto de instituciones que regulan la *lucha* por el poder y su ejercicio, y de los valores que sustentan esas instituciones. Es la estructura organizadora del poder, que establece los criterios de selección de los integrantes de la clase dirigente y asigna los roles en ella. También es el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y el manejo del poder (Eumed, 2012). Esta acepción va ligada a como debe ser designado el poder en una sociedad y sobre que debe haber la existencia de organizaciones que regulen esta herramienta tan importante.

El Diccionario de la Real Academia Española (2012) establece que el significado de régimen político es el conjunto de normas o reglas que dirigen o gobiernan una nación, o que definen la administración de un estado.

Es necesario tomar en cuenta la siguiente cita que se encuentra en la página web "Historia" (2012), pues lo anterior puede provocar confusiones sobre los conceptos de régimen político y sistema político.

Al hablar de Régimen político, habitualmente se habla de su estructura "constitucional", es decir de cómo está conformado "jurídicamente" o cuáles son las reglas que lo rigen (no necesariamente las reglas están escritas, hay muchos países en que la estructura, la conformación, es consuetudinaria). Hablamos entonces de regímenes presidencialistas (cuando existe un poder ejecutivo unipersonal elegido en elecciones diferentes a las del parlamento o congreso, sea en forma directa o indirecta, es decir elecciones por la persona o colegios electorales). También de regímenes parlamentarios (cuando el ejecutivo lo eligen los representantes, las cámaras deliberativas, los congresos o parlamentos). (Historia, 2012).

Es decir el régimen político no debe estar necesariamente establecido en algún lineamiento constitucional o protocolo gubernamental, pues se puede conformar de una forma directa e indirecta, por parte de los ciudadanos o de los gobernantes. Mientras que el sistema político se lleva a cabo bajo los diversos lineamientos establecidos en un documento oficial, en México un ejemplo es La Constitución de 1917.

En esta misma página se enlistan los tipos de regímenes que pueden existir, los cuales son dos: las democracias libres y los regímenes autoritarios. Las primeras reconocen la existencia de la libertad en aspectos como la existencia de partidos políticos, sistema electoral y división de poderes. Mientras que los regímenes autoritarios son todo lo contrario pues el poder solo se concentra en un partido político y no existe un sistema electoral objetivo.

2.6 CONTEXTUALIZACIÓN DEL FACTOR SOCIAL.

Para entender qué es un factor social en México y que lo conforma, es necesario conocer las definiciones de tres conceptos: ciudadanía, participación social y construcción ciudadana.

2.6.1 Definición de ciudadanía.

La palabra ciudadanía es un término jurídico y legal que se presenta en la mayoría de las cartas magnas de cada país, pues este concepto compete a toda la ciudadanía y tiene como finalidad impulsar el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos. Se enlistarán dos breves conceptos sobre este término, para así dar una contextualización sobre lo referente a un factor social.

La Biblioteca Jurídica Boliviana (2008) manifiesto que la participación ciudadana es la cualidad de ciudadano de un Estado, es un vínculo jurídico que une a un individuo con una organización estatal.

Este vínculo es de suma importancia para la exigencia de las libertades, derechos, demandas y obligaciones de los ciudadanos hacia otros ciudadanos o a las dependencias gubernamentales.

También es conocido como el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Ese "conjunto de derechos", ha ido transformándose y evolucionando paralelamente al desarrollo de la sociedad, fundamentalmente, a lo largo de los últimos tres siglos. En este

sentido, Marshall distingue tres etapas: una "ciudadanía civil" en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una "ciudadanía política" propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política y, por último, en esta última mitad de siglo, una "ciudadanía social", relacionada con los sistemas educativos y el Estado del Bienestar. (Marshall, s/f) citado en Mujeres en Red (2007).

Una u otra definición sobre ciudadanía trae un significado en pro de las personas que habitan un país democrático pues como se menciona con anterioridad es un vínculo entre sociedad y gobierno mediante el cual se manifiesta cualquier tipo de situación que se presente.

2.6.2 Definición de participación social.

Desde que una persona tiene uso de la conciencia sabe a qué se refiere la palabra participación, pues día con día las personas que lo rodean le piden que sea participe en varias actividades, como en las labores del hogar, en la construcción de su propio conocimiento, en la ayuda a los demás, etc...

En estos tiempos es momento de enfocar esa palabra en un grado superior con la finalidad de unir esfuerzos con las demás personas para crear una participación social buscando el bien común de nuestra sociedad.

A continuación se enlistarán tres definiciones de participación social, con la finalidad de entender el concepto de una manera más amplia y concreta.

Es la actividad organizada, racional y consiente, por parte de un determinado grupo social, con el objeto de expresar iniciativas, necesidades o demandas, de defender intereses y valores comunes, de alcanzar objetivos económicos, sociales o políticos y de influir, directamente o indirectamente, en la toma de decisiones para mejorar la calidad de vida de la comunidad (Córdova, 1976).

La participación de la comunidad, en el caso de los asentamientos humanos, consiste en la realización de la actividad definida anteriormente, a través de acciones de planeación, decisión y ejecución de obras con respecto a temas de: infraestructura, vialidad y transporte, servicios urbanos, vivienda, equipamiento, mejoramiento ambiental, construcción y administración de los centros de población (Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Glosario de Términos sobre Asentamientos Humanos, México, 1978).

Todos los logros que se pretenden alcanzar en esta segunda definición de participación social, no se pueden realizar sino existe un vínculo que guie estas gestiones de una forma objetiva para alcanzar el bien común, el vínculo es la comunicación. ¿Pero qué sucede cuando la comunicación no es respetada? ¿Dónde quedarían los objetivos por alcanzar?

Se entiende por participación social a aquellas iniciativas sociales en las que las personas toman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica, del manejo de estructuras sociales de poder. La participación se entiende hoy como una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales o como la inclusión de actores sociales en los movimientos sociales, en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, o como la presencia en la esfera pública para reclamar situaciones o demandar cambios (Mujeres y género en América Latina, 2012).

2.6.3 Definición de construcción ciudadana.

Se explica la acepción del concepto construcción ciudadana, con el propósito de inferir porque es importante considerar a la comunicación como un derecho fundamental en la vida los mexicanos.

El concepto se refiere a una construcción colectiva integradora, que procura, a través del diálogo comunitario, alcanzar acuerdos básicos de convivencia, alentando la participación cívica y disfrutando de los bienes públicos (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 2012).

2.7 CATEGORIZACIONES DE LAS VARIABLES: COMUNICACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL, FACTORES POLÍTICOS Y FACTORES SOCIALES.

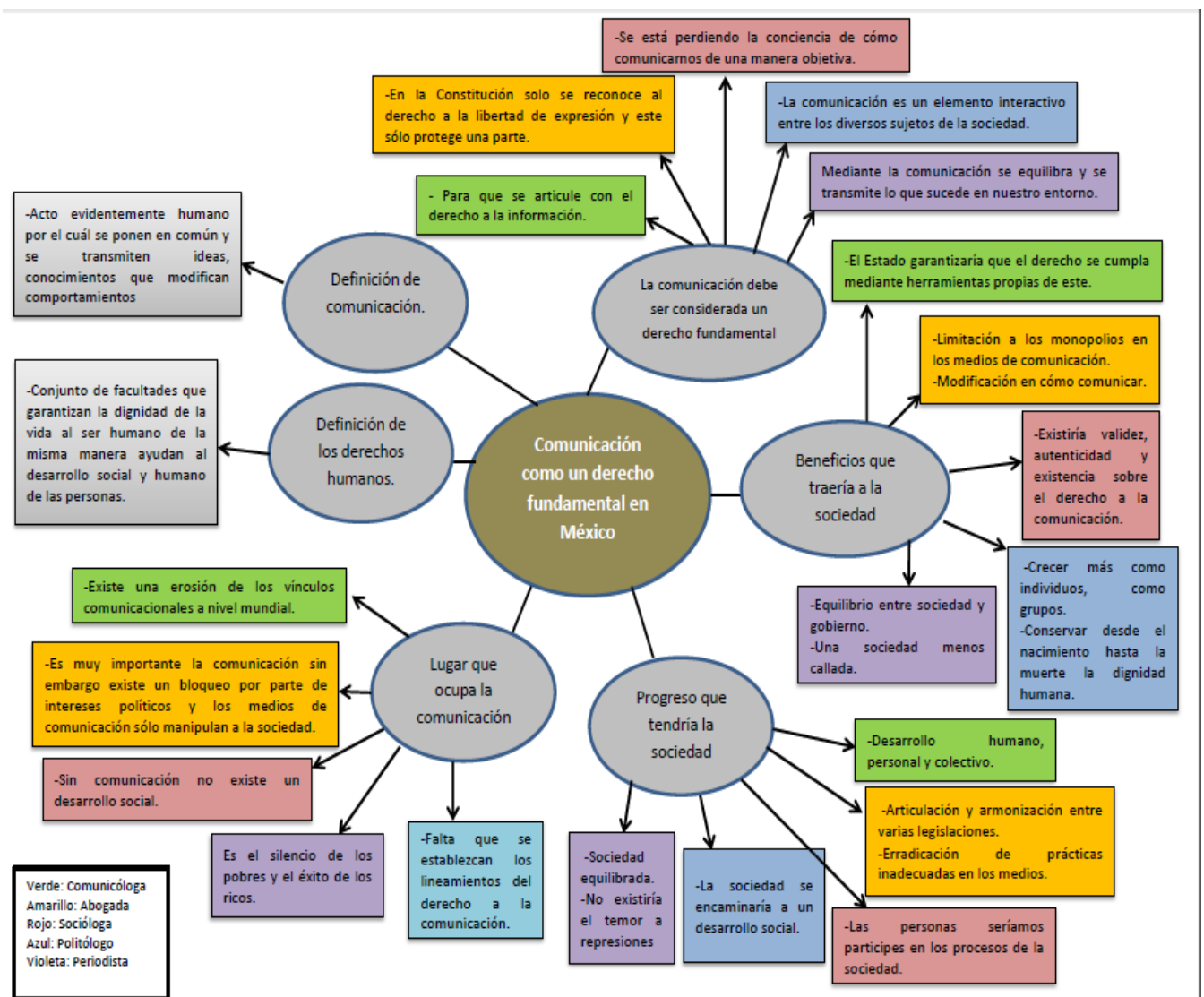
En este apartado se analizan y se explica detalladamente la opinión de los expertos en cada una de las tres variables que se estudian en esta investigación.

Los tres gráficos muestran las principales aportaciones de cada uno de los expertos y a su vez la interpretación de la investigadora.

2.7.1 Comunicación como un derecho fundamental.

En este apartado es necesario resaltar el concepto de diálogo comunitario, pues este es un punto fundamental dentro de la comunicación, que va más allá de hablar y escuchar. Es tratar de poner en común las opiniones de las personas con la finalidad de obtener un beneficio para todos de una manera equitativa.

Figura 1: Categorización de la variable comunicación como un derecho fundamental en México.



Fuente: Elaboración propia.

Con base a las entrevistas realizadas a los expertos se interpreta que la comunicación es un acto evidentemente humano por el cual se ponen en común y se transmiten ideas, conocimientos que modifican comportamientos

en las personas; los derechos humanos son un conjunto de facultades que garantizan la dignidad de la vida al ser humano de la misma manera ayudan al desarrollo social y humano de las personas.

Con respecto al lugar que ocupa la comunicación como herramienta de desarrollo social se observa que existe un gran retraso puesto que en la opinión de la comunicóloga se menciona que “hay una erosión de los vínculos comunicacionales a nivel mundial”, en la opinión de la abogada se expresa que “la comunicación es muy importante sin embargo existe un bloqueo por parte de intereses políticos y los medios de comunicación sólo manipulan a la sociedad”, “existe una falta en el establecimiento de los lineamientos del derecho a la comunicación” es la opinión que expresa el politólogo, el periodista menciona que “en la actualidad la comunicación es el silencio de los pobres y el éxito de los ricos”; con base a todo lo anterior se muestra que la comunicación no es utilizada adecuadamente como una herramienta de desarrollo social ya que existen muchas carencias y desconocimiento con respecto a este derecho humano.

Los principales argumentos que exponen los entrevistados acerca de porque la comunicación debe ser considerada como un Derecho Fundamental en México son:

En voz de la comunicóloga se refiere a que:

- a) *La comunicación como un derecho fundamental se debe articular con el derecho a la información.*

La abogada menciona que:

- b) *En la Constitución Mexicana solo reconoce al derecho a la libertad de expresión y este sólo protege una parte, así que con el reconocimiento de la comunicación englobaría una parte más amplia.*

La visión sociológica menciona que:

- c) *Se está perdiendo la conciencia de cómo comunicarnos de una manera objetiva.*

El politólogo manifiesta que:

d) *La comunicación es un elemento interactivo entre los diversos sujetos de la sociedad.*

La opinión del periodista es que:

e) *Mediante la comunicación se equilibra y se transmite lo que sucede en nuestro entorno.*

Los principales beneficios que traería el reconocimiento de la comunicación como un Derecho Fundamental a la sociedad son:

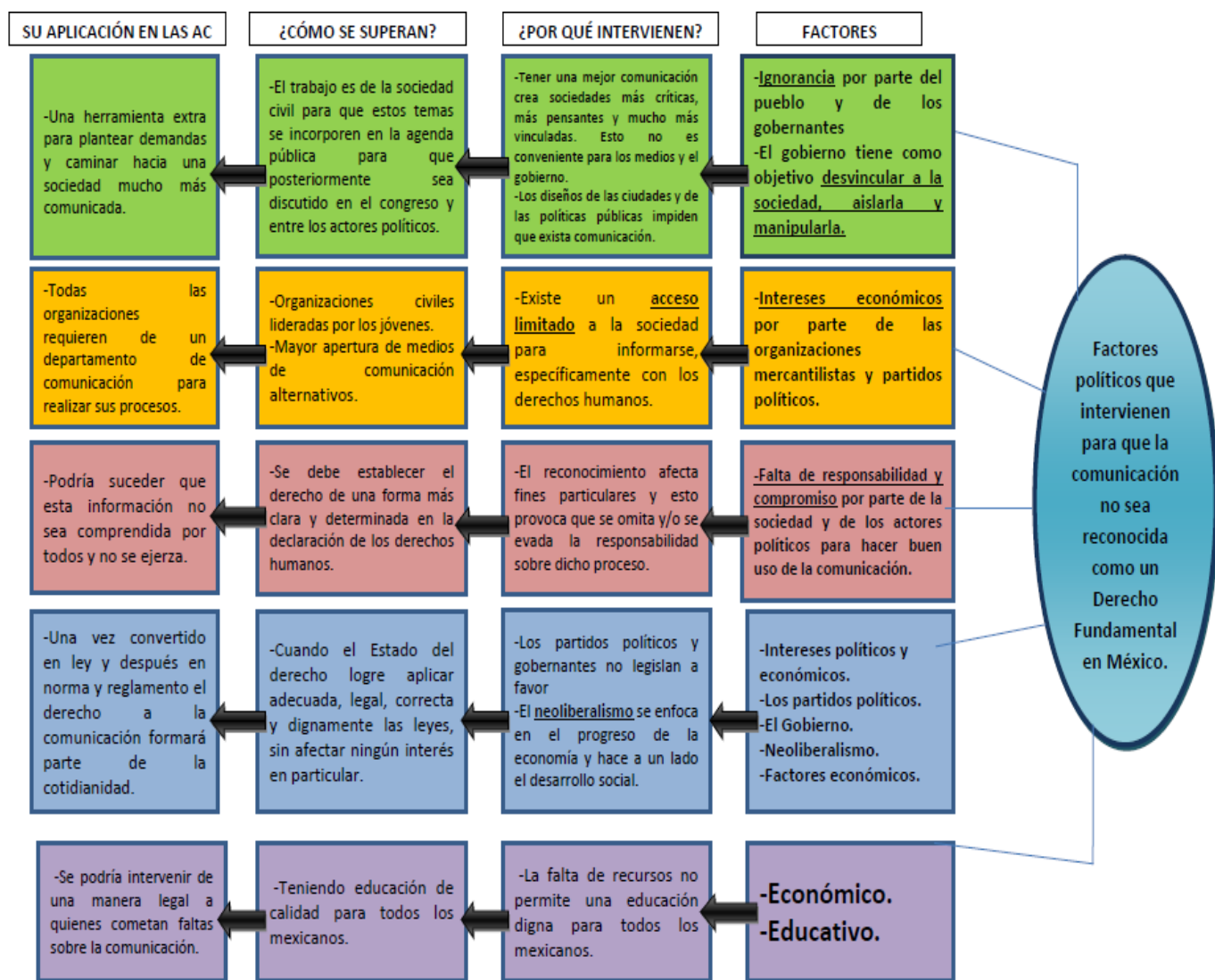
1. El Estado garantizaría que el derecho se cumpla mediante herramientas propias de este.
2. Limitación a los monopolios de los medios de comunicación.
3. Modificación en cómo se deben comunicar las personas.
4. Existiría validez, autenticidad y existencia sobre el derecho a la comunicación.
5. Crecer más como individuos y como grupos.
6. Conservación desde el nacimiento hasta la muerte la dignidad humana.
7. Equilibrio entre sociedad y gobierno.
8. Una sociedad menos callada.

Por último en el sociograma se muestra la meta-categoría “progreso que tendría la sociedad” con base al reconocimiento de la comunicación como un Derecho Fundamental en la opinión de la comunicóloga “son el desarrollo humano, personal y colectivo”, la abogada menciona que el mayor progreso en la sociedad es “la articulación y armonización entre varias legislaciones así como también la erradicación de prácticas inadecuadas en los medios”, la socióloga menciona que “las personas seríamos participes en los procesos de la sociedad”, el politólogo opina que “la sociedad se encaminaría a un desarrollo social” y el periodista refiere que “existiría una sociedad equilibrada sin temor a represiones”.

2.7.2 Factores políticos que intervienen en el proceso del reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental.

En los siguientes párrafos se responde a una parte de la pregunta de investigación de la tesina puesto que se mencionan que factores políticos vistos desde la comunicación, la abogacía, la sociología, la política y el periodismo intervienen para que hoy por hoy en México la comunicación no sea un Derecho Fundamental en la vida de los mexicanos.

Figura 2: Categorización de la variable factores políticos.



Fuente: Elaboración propia

Los factores políticos que intervienen son:

Opinión de la comunicóloga:

1. *Ignorancia por parte del pueblo y de los gobernantes hacía este derecho.*
2. *El gobierno tiene como objetivo desvincular a la sociedad, aislarla y manipularla.*
3. *Todas las políticas van enfocadas a términos económicos, de seguridad y de recursos.*

Estos tres factores intervienen porque en México no se ha trabajado mucho sobre la difusión de la comunicación como un derecho humano, tener una mejor comunicación crea sociedades más críticas, más pensantes y mucho más vinculadas y esto no es conveniente para los medios y el gobierno y los diseños de las ciudades y de las políticas públicas impiden que exista comunicación. Dichos factores se erradican si la sociedad civil trabaja para que estos temas se incorporen en la agenda pública para que posteriormente sea discutido en el congreso y entre los actores políticos.

Opinión de la abogada:

4. *Intereses económicos por parte de las organizaciones mercantilistas y partidos políticos.*

La intervención de este factor es porque en México existe un acceso limitado a la sociedad para informarse, específicamente con los derechos humanos. Que pueden ser superados por las organizaciones civiles lideradas por los jóvenes y una mayor apertura de medios de comunicación alternativos para que exista mayor participación de la sociedad.

Opinión de la socióloga:

5. *Falta de responsabilidad y compromiso por parte de la sociedad y de los actores políticos para hacer buen uso de la comunicación.*

Este factor interviene porque el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental afecta fines particulares y esto provoca que se omita y/o se evada la responsabilidad sobre dicho proceso, en la opinión de la socióloga.

Se supera si se establece el derecho fundamental a la comunicación de una forma más clara y determinada en la declaración de los derechos humanos.

Opinión del politólogo:

6. *Los partidos políticos no quieren legislar a favor del desarrollo social.*
7. *El gobierno tiene intereses políticos y económicos para que no haya un desarrollo social.*
8. *Neoliberalismo obstaculiza la comunicación pues enfoca en el progreso de la economía y hace a un lado el desarrollo social.*
9. *Factores económicos.*

Estos factores se manifiestan porque existen intereses políticos y económicos así como también los partidos políticos no quieren legislar, el gobierno se encuentra bloqueado pues su tendencia política no le permite reconocer a la comunicación como un derecho humano, el neoliberalismo obstaculiza la comunicación pues enfoca en el progreso de la economía y hace a un lado el desarrollo social. Estos factores políticos que intervienen pueden ser superados si el Estado del derecho logre aplicar adecuada, legal, correcta y dignamente las leyes, sin afectar ningún interés en particular.

Opinión del periodista:

10. *Educativo; la falta de recursos no permite una educación digna para todos los mexicanos.*
11. *Intereses políticos.*

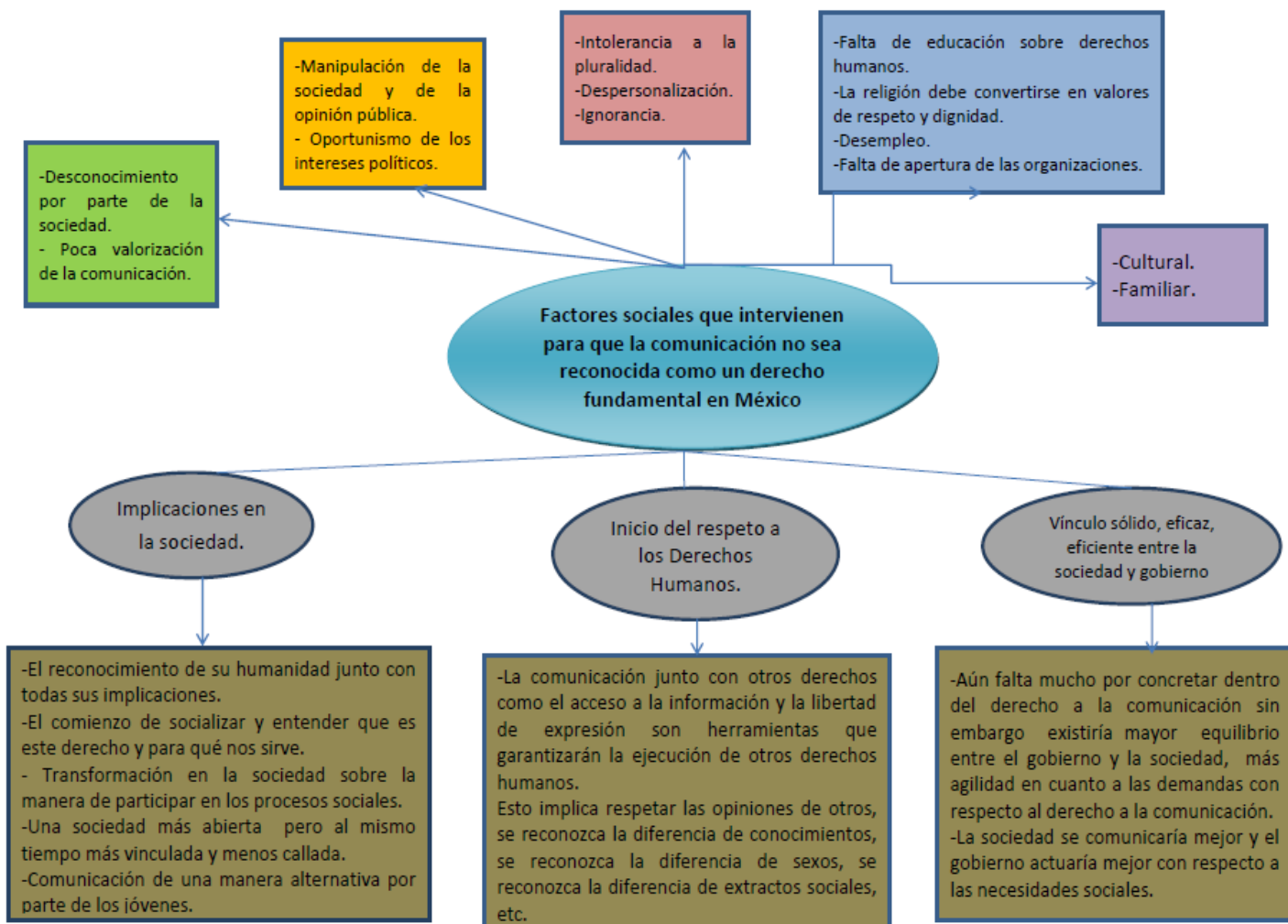
Son elementos que intervienen porque la falta de recursos no permite una educación digna para todos los mexicanos, lo cual creo personas limitadas y que no reconocen sus derechos y al mismo tiempo no pueden exigir. Esto puede ser erradicado si hubiera educación de calidad para todos los mexicanos.

Por último los expertos proporcionan su punto de vista sobre el reconocimiento de la comunicación como derecho fundamental siendo una herramienta dentro las instituciones públicas y las organizaciones sociales la comunicóloga manifiesta que *“la comunicación sería una herramienta extra para plantear demandas y caminar hacia una sociedad mucho más*

comunicada”, la abogada expresa que “todas las organizaciones requieren de un departamento de comunicación o una estrategia de comunicación para realizar sus procesos”, el punto de vista sociológico es que “podría suceder que esta información no sea comprendida por todos y no se ejerza”, por su parte el politólogo menciona que “una vez convertido en ley y después en norma y reglamento el derecho a la comunicación formará parte de la cotidianidad”, para finalizar el periodista opina que “se podría intervenir de una manera legal a quienes cometan faltas sobre la comunicación”.

2.7.3 Factores sociales que intervienen en el proceso del reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental.

Figura 3: Categorización de la variable factores sociales.



Fuente: Elaboración propia

Los factores sociales que intervienen en el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental en México son:

Opinión de la comunicóloga:

1. *Desconocimiento por parte de la sociedad.*
2. *Poca valorización de la comunicación.*

Opinión de la abogada:

3. *Manipulación de la sociedad y de la opinión pública.*
4. *Oportunismo de los intereses políticos.*

Opinión de la socióloga:

5. *Intolerancia a la pluralidad.*
6. *Despersonalización.*
7. *Ignorancia.*

Opinión del politólogo:

8. *Falta de educación sobre derechos humanos.*
9. *La religión debe convertirse en valores de respeto y dignidad.*
10. *Desempleo.*
11. *Falta de apertura de las organizaciones.*

Opinión del periodista:

12. *Cultural.*
13. *Familiar.*

Dentro de la variable “Factores sociales” de la presente investigación se pregunta a los expertos acerca de las implicaciones que tendría la sociedad con el reconocimiento del derecho a la comunicación; en una opinión generalizada se interpreta que la sociedad reconocería la humanidad de este derecho junto con todas sus implicaciones, sería el comienzo de socializar y entender que es este derecho y para qué nos sirve, la transformación en la sociedad en la manera de participar en los procesos sociales, una sociedad más abierta pero al mismo tiempo más vinculada y menos callada y existiría una comunicación alternativa por parte de los jóvenes.

Se cuestionó acerca de que el reconocimiento de la comunicación sería el inicio del respeto a otros derechos fundamentales y la interpretación de las cinco respuestas de los expertos es que la comunicación junto con otros derechos como el acceso a la información y la libertad de expresión son herramientas que garantizarán la ejecución de otros derechos humanos. Esto implica respetar las opiniones de otros, se reconozca la diferencia de conocimientos, se reconozca la diferencia de sexos, se reconozca la diferencia de extractos sociales, etc.

Por último en la variable se indagó sobre la comunicación es un vínculo sólido, eficaz, eficiente entre la sociedad y gobierno y la interpretación generalizada es que aún falta mucho por concretar dentro del derecho a la comunicación sin embargo existiría mayor equilibrio entre el gobierno y la sociedad, más agilidad en cuanto a las demandas con respecto al derecho a la comunicación. La sociedad se comunicaría mejor y el gobierno actuaría mejor con respecto a las necesidades sociales.

3. CONCLUSIONES

3. CONCLUSIONES

En la presente investigación se explica cómo debe ser concebida la comunicación dentro del ámbito social e individual, desde la perspectiva de ser un derecho fundamental para cada uno de los mexicanos.

Se poseen dos objetivos principales, el primero es explicar las características conceptuales de la comunicación y de los derechos fundamentales. El segundo objetivo es analizar el contexto que conforman las características que denominan a un factor político y un factor social.

El pasar de los años y las atrocidades cometidas por unos cuantos hacía la dignidad de las personas trajo consigo que se estipularan lo que es conocido como los Derechos Humanos, estos tiene como finalidad promover la paz, ofrecer a las personas una calidad de vida digna, tener las mismas oportunidades y sobre todo ser felices. Sin embargo ¿cómo se pueden llevar a cabo dichos derechos fundamentales sino existe el derecho más importante que es el de la comunicación? sin el reconocimiento de este proceso humano como un derecho fundamental, no se pueden llevar a cabo los demás, pues este es el vínculo entre comunicar y estar comunicado, este derecho implica la libertad de exigir de una manera objetiva y veraz lo que te pertenece, sobre todo lo que te aqueja y de poner en común el bienestar de todos.

Es necesario mencionar que en ninguna Constitución Política se estipula la protección a la comunicación como un derecho fundamental, pues no es reconocido como tal y carece de sustentos dentro de las sociedades. No obstante es momento de analizar la importancia que este tiene en la vida de cada una de las personas y lo beneficios que traería el reconocimiento de este como un derecho humano.

La comunicación vista como un derecho humano tiene como principales objetivos: ser la base de toda organización social, formar identidades, transmitir cultura y la ejecución correcta de los demás derechos humanos. Todo esto con el propósito de obtener un bien común que beneficie a cada uno de los ciudadanos que habitan México.

Con base a la propuesta de ley sobre el derecho a la comunicación que se realizó en Perú, la comunicación es una necesidad fundamental para el desarrollo humano, se debe practicar en la cotidianeidad de la sociedad, donde se evidencia la participación y el ejercicio pleno de la democracia; para que la comunicación se lleve a cabo es necesario contemplar que: la comunicación es un proceso social fundamental y la base de toda organización social, que rebasa la transmisión de mensajes, es una interacción humana entre individuos y grupos a través de los cuales se forman identidades, se transmite cultura y se definen posiciones y acciones, es un proceso interactivo e igualatorio, no discriminatorio, es un acto libre y voluntario, es un proceso participativo para el desarrollo de los individuos y comunidades, es el elemento básico que permite la alteridad, existe en relaciones dialógicas, horizontales y entre iguales, es el fundamento de las sociedades democráticas, es la base que permite el ejercicio de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los seres humanos y las colectividades.

Desde mi perspectiva lo mencionado con anterioridad no se puede lograr ni realizar si no se escucha la voz de todos los mexicanos, sino existe una libre expresión y si no existe la participación por parte de todos los miembros de la sociedad mexicana para la construcción de un país que tenga las mismas oportunidades para todos. Y es necesario preguntarnos ¿cómo podemos exigir algo que no conocemos? Puesto que en México no se concibe a la comunicación como un derecho humano, sin embargo existen dos derechos que son complemento de este derecho a la libertad de expresión y derecho al acceso de la información, a pesar de la aplicación de estos derechos, señalo que no son suficientes para que la comunicación se desempeñe en México con las características que se mencionan con anterioridad, pues sólo se enfocan a la defensa de ciertas facultades que debe poseer el mexicano, pero no hace un lado la gama de oportunidades que trae consigo la comunicación como un derecho humano. Es por eso que recalco que dichos derechos son parte complementaria.

La participación de los expertos en la investigación amplió el panorama que se tenía sobre el reconocimiento de la comunicación como derecho fundamental; de una forma positiva puesto que existieron muchas

concordancias con la investigación documental que se había realizado porque se coincide que la comunicación es esencial para el adecuado desarrollo social, se manifiesta que en México existe una gran desinformación y manipulación de la comunicación por parte de los gobernantes o monopolios informativos hacia la sociedad. También existe un claro deterioro de la iniciativa social para hacer valer los derechos humanos, para luchar por la dignidad humana y para cubrir las necesidades que se tienen.

Entre las aportaciones más importantes que se hacen a la investigación por parte de los entrevistados son: debe existir la complementación entre el derecho a la comunicación, el derecho al acceso a la información y el derecho a la libertad de expresión; con la única finalidad de beneficiar a la sociedad. Se manifiesta que se abriría el panorama para que exista una sociedad más democrática, participativa y responsable con el reconocimiento de este derecho fundamental, así como la aportación directa de los siguientes beneficios sociales: el Estado garantizaría que el derecho a comunicar se cumpla mediante herramientas propias de este, limitación a los monopolios de los medios de comunicación, modificación en cómo comunicar entre las personas, existiría validez, autenticidad y existencia sobre el derecho a la comunicación, crecer más como individuos, como grupos, conservación desde el nacimiento hasta la muerte la dignidad humana, equilibrio entre sociedad y gobierno y una sociedad menos callada.

Se menciona por parte de los entrevistados que habrá una serie de progresos en la sociedad mexicana cuando la comunicación sea un derecho fundamental; entre estos progresos se encuentran: el desarrollo humano, personal y colectivo, la articulación y armonización entre varias legislaciones así como también la erradicación de prácticas inadecuadas en los medios de comunicación, las personas seríamos participes en los procesos sociales, la sociedad se encaminaría a un desarrollo social y existiría una sociedad equilibrada sin temor a represiones.

Con base a los fundamentos anteriores, es necesario visualizar que la importancia de que exista el reconocimiento de la comunicación como derecho fundamental por parte de los mexicanos es para que haya un beneficio común,

para que se logre una mejor calidad de vida para cada uno de nosotros, para que cada uno de los que vivimos en este país seamos partícipes del rumbo y de las decisiones que se toman pero sobre todo para ser ciudadanos libres y que exista una igualdad real.

Existen dos factores que se deben analizar para identificar porque en México no existe el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental, los cuales son: factores políticos y sociales de México.

En lo político se hace referencia de cómo integra constitucionalmente la República Mexicana, para eso es necesario establecer dos categorías: sistema político y régimen político. Muchos autores erróneamente consideran que ambas palabras poseen el mismo significado. Lo cual es necesario aclarar para que se establezca que es lo que se deberá analizar en la investigación.

Después de leer a algunos autores determino que por sistema político se entiende a todo el conjunto de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad que intervienen en el rumbo que sigue nuestro país. Es decir este concepto abarca las organizaciones gubernamentales hasta las públicas, las ONG, privadas, etc.

El régimen político se refiere a las reglas, normas y leyes que rigen constitucionalmente a determinado país, en este caso es la Constitución de 1917, puesto que en este libro se estipula como debe ser regido el país, que se puede y que no se puede realizar, como se sancionará a las personas que cometan una falta y cuáles son las facultades que todos los mexicanos poseemos desde el momento de nuestro nacimiento. Ambas categorías manifiestan lo que se debe lograr y para qué sirven, sin embargo no sé estipula cuáles son los posibles obstáculos que se pueden presentar dentro de los regímenes y sistemas políticos así como un procedimiento claro y preciso para llevarlos a cabo.

Mediante las aportaciones que realizaron los expertos a la investigación los factores políticos que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México son: a) ignorancia por parte del pueblo y de los gobernantes hacía este derecho, b) el gobierno tiene

como objetivo desvincular a la sociedad, aislarla y manipularla, c) todas las políticas van enfocadas a términos económicos, de seguridad y de recursos, d) intereses económicos por parte de las organizaciones mercantilistas y partidos políticos, e) los partidos políticos no quieren legislar a favor del desarrollo social, f) el gobierno tiene intereses políticos y económicos para que no haya un desarrollo social, g) neoliberalismo obstaculiza la comunicación pues enfoca en el progreso de la economía y hace a un lado el desarrollo social, h) factores económicos, i) educativo; la falta de recursos no permite una educación digna para todos los mexicanos, y j) intereses políticos.

Todos los factores mencionados con anterioridad se pueden superar si el gobierno se interesará en el bienestar social y sobre todo en dignificar la vida de los ciudadanos mexicanos.

Los factores sociales en la investigación comprenden tres categorías: ciudadanía, participación ciudadana y construcción ciudadana, los cuales hacen referencia de cómo se debe conformar la sociedad para ser más participativa, para llegar a acuerdos rápidos y que sean benéficos para todos.

La categoría de ciudadanía es la facultad que se efectúa en los países democráticos, es el vínculo entre sociedad y gobierno mediante el cual se manifiesta cualquier tipo de situación que se presente. La categoría de participación social es la iniciativa comunitaria con el propósito de alcanzar el bien común. La construcción ciudadana se refiere al dialogo social para obtener beneficios, exigir los derechos y manifiesta sus inquietudes de una manera equitativa, es la ejecución de lo que ya se obtiene y la repartición de dichos beneficios.

Con base a la opinión de los expertos los factores sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental son: a) el desconocimiento por parte de la sociedad, b) la poca valorización de la comunicación, c) la manipulación de la sociedad y de la opinión pública, d) el oportunismo de los intereses políticos, e) intolerancia a la pluralidad, f) despersonalización, g) ignorancia, h) falta de educación sobre derechos humanos, i) la religión debe convertirse en valores de respeto y

dignidad, j) desempleo, k) falta de apertura de las organizaciones, l) cultural, y m) familiar.

Dentro de este factor se percibe que existe un claro deterioro de la iniciativa social para hacer valer los derechos humanos, para luchar por la dignidad humana y para cubrir las necesidades que se tienen. Es necesario que la sociedad reconozca sus derechos y luche día a día por ellos con la finalidad de obtener el bienestar propio y de las personas que nos rodean (familia, amigos, vecinos, compañeros).

Las opiniones de los expertos mostraron un panorama amplio y diverso pues cada uno de ellos desempeña profesiones diferentes; por otro lado existe una notable carencia de desinformación por parte de la sociedad en general, pues al ejecutar las pruebas pilotos se ve claramente una gran falta de conocimientos hacia el tema y se llega a analizar que para ellos la comunicación no debe ser considerada un derecho fundamental en México.

En general existe un gran recorrido por realizar en materia de comunicación en México, sin embargo es necesario que se conozca este derecho por la sociedad para poder reconocerlo legalmente.

Las recomendaciones que puedo dar con base a la presente investigación sobre la indagación de la comunicación social y participativa que puede surgir dentro de las comunidades, ciudades y estados. Puesto que está comunicación puede ser la base para que las personas entendamos lo que es realmente comunicar y ser parte de ese proceso, no sólo ser receptores sino emisores de este proceso tan benéfico para nuestra sociedad.

Se debe investigar y dar a conocer en los procesos legales sobre los derechos complementarios que se estipulan en la Carta Magna de México (derecho a la información y libertad de expresión); mediante situaciones reales; es decir, conocer a fondo qué sucede cuando existen violaciones a estos derechos y hacia donde se dirige la restructuración del daño y qué tanto se omiten dichas violaciones ante el Estado.

Se debe contemplar una investigación posterior a las nuevas reformas de "Telecomunicaciones" que ha propuesto el Estado, pues estas podrían

contemplar modificaciones tanto negativas como positivas a la “manipulación de la información por parte de los monopolios mediáticos”, esta investigación influirá en la forma de cómo crear una comunicación lineal entre gobernantes, medios y sociedad.

Los temas a implementar para la aplicación de esta propuesta de ley es principalmente dar a conocer a la sociedad, qué es la comunicación realmente, hacia dónde va y los beneficios que esta trae si es aplicada coherentemente y sobre todo dejar claro que lo que hacen los medios y los gobernantes no es comunicación, sólo es información, pues nunca se toma en cuenta la opinión ciudadana, el segundo tema es crear conciencia social para que todos tengan accesos a una vida más informada de los derechos humanos que por ley tienen desde el momento que nacen, para así poder tener una vida digna y saber exigir lo que pertenece a cada uno de los mexicanos.

Conocer nuestros derechos fundamentales es el siguiente punto en el que se tiene que actuar, puesto que desde ese punto se desencadenan una gran serie de problemas que traen consigo desinformación, manipulación, desigualdad y malestares sociales. Se debe crear un plan de comunicación enfocado a que la sociedad conozca dichos derechos y la importancia de su aplicación en la vida cotidiana.

Es un largo camino el que aún se debe recorrer pero es necesario iniciar por el reconocimiento de la comunicación como un derecho humano y posteriormente comenzar con las demás propuestas para realizar un gran cambio en la sociedad.

REFERENCIAS CITADAS

REFERENCIAS CITADAS

- Aguilar, M. (2012). *Las tres generaciones de los derechos humanos*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>
- Alegre, A. y O'Siochru, S. (2005). *Derechos de la comunicación*. En Ambrosi, A., Peugeot, V., & Pimienta, D. *Palabras en Juego: Enfoques Multiculturales sobre las Sociedades de la Información (otoño 2005)*. Recuperado en Septiembre de 2012, de <http://vecam.org/article671.html>
- Álvarez, A. (2012). *Sistemas políticos*. Recuperado en Octubre de 2012 de http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/sistemas%20politicos.htm
- Azurmendi, A. (2011). *Derecho de la comunicación*. Barcelona: Bosch.
- Biblioteca Jurídica Boliviana (2008). *Participación ciudadana*. Recuperado en Noviembre 2012 de <http://www.bibliotecajuridica.creab.org/>
- Buenos Aires Ciudad (2012). *¿Qué es construcción ciudadana?*. Recuperado en Noviembre de 2012 de http://www.buenosaires.gob.ar/areas/secretaria_gral/cons_ciudadana/queescons.php
- Camino, J. (2007). *La comunicación como un derecho humano*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://alainet.org/active/20180&lang=es>
- Carbonell, M (2012). *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*. Recuperado en Octubre 2012 de <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>
- Carrillo, J. (2012). Dignidad frente a la barbarie. *La declaración universal de los derechos humanos, cincuenta años después*. En Del Toro, M (2012). *La Declaración universal de los derechos humanos: un texto multidimensional (fascículo 2)*. Recuperado en Octubre de 2012 de http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_99.pdf.

- Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria OP. A.C. (s.f.). *Los Derechos humanos en la constitución*. Recuperado en Noviembre de 2012 de <http://www.derechoshumanos.org.mx>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (s.f.). *Antecedentes de los derechos humanos*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.cedhj.org.mx/antecedentes.asp>
- Córdova, A. (1976). *Política e ideología dominante*. Recuperado en Noviembre 2012 de http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=41
- Cruz, H. (2011). *Derechos Humanos: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta generación*. Recuperado en Noviembre 2012 de <http://heliotnescruz.blogspot.mx/2011/12/derechos-humanos-primera-segunda.html>
- Esteinou, J. (2008). *El control de los medios de información y la reforma del estado en México*. Recuperado en Septiembre de 2012 de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67602112>
- Eumed.net. (s.f.). *Definición de régimen político*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.eumed.net/diccionario/definicion.php?dic=3&def=461>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill. 3ª edición.
- Historia (2012). *Régimen político*. Recuperado en Noviembre 2012 de www.historia.com/regimenpolitico.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2006). *Congreso Internacional de Derecho Constitucional*. Recuperado en Septiembre 2012 de www.juridicas.unam.mx/sisjur/constit/pdf/6-351s.pdf
- Molina, F. (2012). *Derechos Humanos en América latina y el Caribe, Ecuador y sus fuerzas armadas: una experiencia inédita*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.resdal.org/lasa-04-molina.pdf>

Mujeres en Red. (s.f.). *El periódico feminista. ¿Qué es ciudadanía?*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1303>

Mujeres y género en América Latina (2012). *Participación Social*. Recuperado en Octubre de 2012 de http://www.lai.fu-berlin.de/es/e-learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/rot_participacion/contexto.html

Oníkov (1983). *Breve diccionario político*. Recuperado en Octubre 2012 de <http://es.scribd.com/doc/67038511/Breve-Diccionario-Politico>.

Participación Social (1976). Recuperado en Noviembre de 2012 de http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=41

Paz, E. y Ochoa, E. (2010). *Retos y perspectivas del sistema político cubano*. Recuperado en Octubre 2012 de www.eumed.net/libros/2010f/855/

Piñuel, J. y Gaitan, J. (1998). *Técnicas de investigación en Comunicación Social*. Madrid: Síntesis.

Prado, C. (2011). *Derechos Humanos y Medios de Comunicación*. Perú: Perú Graph. Recuperado en Octubre 2012 de <http://www.revistadircom.com/libros/49-libros/774-comunicacion-y-derechos-humanos.html>

ProSalud Venezuela (2012). *Historia de los Derechos Humanos*. Recuperado en Octubre 2012 de prosalud.org.ve/public/documents/20100819091282244109.pdf

Real Academia Española (s.f). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en Noviembre 2012 de <http://www.rae.es/rae.html>

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (1978). *Glosario de Términos sobre Asentamientos Humanos*. Recuperado en Noviembre 2012 de http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=41

Strauss, A. (1987) *Qualitative Analysis for Social Scientists*. Recuperado en Marzo 2012 en

http://books.google.com.mx/books/about/Qualitative_Analysis_for_Social_Scientis.html?id=y16ww5ZsJ0AC&redir_esc=y

Thompson, I. (2008). *Comunicación. Definición de comunicación*. Recuperado en Octubre de 2012 de <http://www.promonegocios.net/comunicacion/definicion-comunicacion.html>

Universidad Nacional Autónoma de México. (2009). *Derechos humanos y comunicación. Tema de conferencia*. Recuperado en Agosto de 2012 de <http://www.iamcr2009mexico.unam.mx/tema-conferencia.html>

United Nations International Children's Emergency Fund (2006). *Comunicación, desarrollo y Derechos Humanos*. Recuperado en Octubre de 2012 de www.unicef.org/argentina

Unidos por los Derechos Humanos (2010). Recuperado en Octubre 2012 de <http://mx.humanrights.com/#/home>.

ANEXOS

ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA.

Nombre: _____

Profesión que desempeña: _____

Carrera que estudió: _____

VARIABLE: COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO

1. Desde su perspectiva ¿Qué es comunicación?
2. Desde su perspectiva ¿Qué son los derechos humanos?
3. ¿Cuál es el lugar que ocupa la comunicación en la sociedad mexicana con respecto a las necesidades básicas de desarrollo social?
4. Desde su opinión ¿La comunicación debe ser considerada un derecho humano?
5. ¿Por qué?
6. ¿Cuáles serían algunos de los beneficios que traería a la sociedad mexicana el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental?
7. ¿Cuál sería el principal progreso que tendría la sociedad si la comunicación en nuestro país estuviera considerada un derecho fundamental?
8. De acuerdo a la situación actual de los derechos humanos en México. ¿Considera necesario que la comunicación sea reconocida como un derecho humano?

VARIABLE: FACTORES POLÍTICOS

9. Desde su perspectiva ¿Qué es un factor político?
10. En su opinión ¿Qué factores políticos cree que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México?
11. ¿Por qué los factores que mencionó con anterioridad intervienen en ese proceso?
12. ¿Cómo pueden ser superados dichos factores para que la comunicación sea reconocida un derecho fundamental en México?
- 13.- Si la comunicación fuera un derecho humano en México, considera que ¿Las instituciones públicas y las organizaciones sociales tendrían una mayor participación social y sus demandas serían atendidas con mayor eficacia y eficiencia?

VARIABLE: FACTORES SOCIALES

- 14.- Desde su perspectiva ¿Qué es un factor social?
15. ¿Qué factores sociales considera que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México?
16. ¿Qué implicaciones habría en la sociedad mexicana con el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental?
17. ¿Considera que la comunicación como derecho fundamental sería el inicio del respeto y ejercicio de otros derechos humanos?
18. ¿Considera que la comunicación vista como un derecho humano crearía un vínculo sólido, eficaz, eficiente entre la sociedad y gobierno?
19. ¿Por qué?

ANEXO 2. DISEÑO DE LA MATRIZ PARA EL LEVANTAMIENTO DE DATOS.

Categoría:				
Pregunta	Respuesta 1	Respuesta 2	Respuesta 3	Respuesta 4

ANEXO 3. MATRIZ DE REDUCCIÓN DE DATOS DE LA VARIABLE COMUNICACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

REDUCCIÓN DE DATOS						
Variable: la comunicación como un derecho fundamental						
Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Político	Periodista	Observaciones generales.
Pregunta número 01	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Anotaciones de la investigadora.

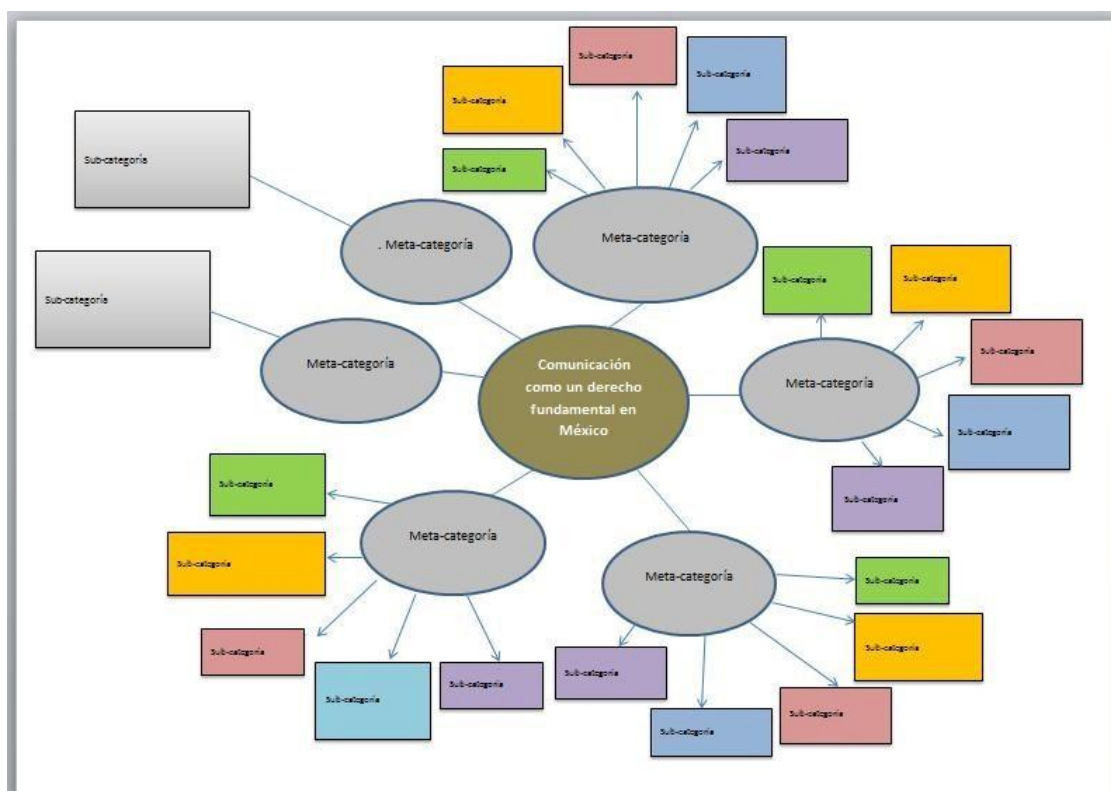
ANEXO 4. MATRIZ DE REDUCCIÓN DE DATOS DE LA VARIABLE FACTORES POLÍTICOS.

REDUCCIÓN DE DATOS						
Variable: factores políticos que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México.						
Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Político	Periodista	Observaciones generales.
Pregunta número 01	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Anotaciones de la investigadora.

ANEXO 5. MATRIZ DE REDUCCIÓN DE DATOS DE LA VARIABLE FACTORES SOCIALES.

REDUCCIÓN DE DATOS						
Variable: factores sociales que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México.						
Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Político	Periodista	Observaciones Generales.
Pregunta número 01	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Extracto de la información recabada	-Anotaciones de la investigadora.

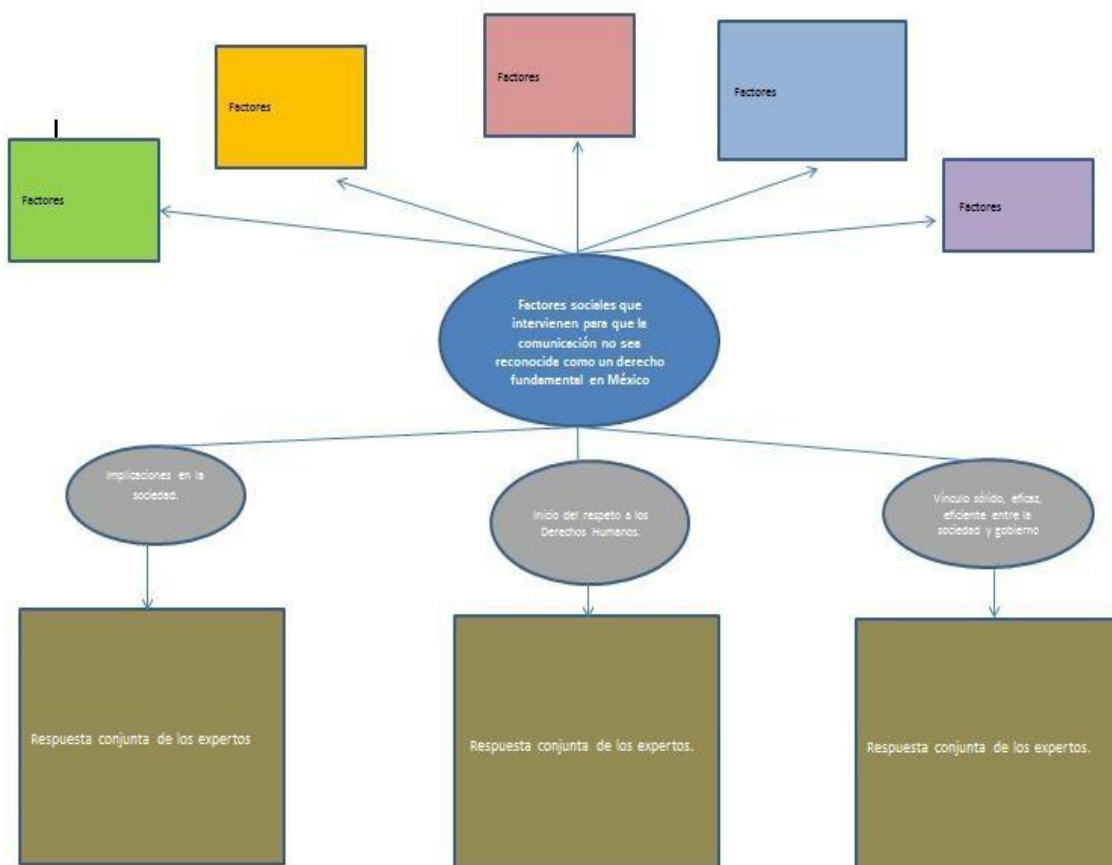
ANEXO 6. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN VARIABLE: COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN MÉXICO.



ANEXO 7. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE DE FACTORES POLÍTICOS.



ANEXO 8. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE: FACTORES SOCIALES.



ANEXO 9: REDUCCIÓN DE LOS DATOS DE LAS VARIABLES (ENTREVISTAS A EXPERTOS).

**Variable: comunicación como un derecho fundamental.
REDUCCIÓN DE DATOS
Entrevistas a los expertos.**

Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Politólogo	Periodista	Observaciones generales
1. Desde su perspectiva ¿Qué es comunicación?	-Acto evidentemente humano que permite relacionarnos. -Va más allá del intercambio de información.	-Transmisión de ideas, conocimientos e información que todas las personas pueden realizar.	-Poner en común. -Cuando lo anterior sucede se incorpora nueva información y llega a modificar comportamientos.	-Interrelación de contenidos.	-Proceso en el que transmitimos información mediante un mismo canal.	-Todos los entrevistados manifestaron tener un concepto sobre lo que es comunicación. -Todas las respuestas mencionadas poseen características únicas de la comunicación.
2. Desde su perspectiva ¿Qué son los derechos humanos?	-Garantizar la dignidad de la vida humana.	-Un conjunto de prerrogativas, de facultades que están reconocidas socialmente desde la visión filosófica.	-Normas necesarias para desarrollarnos en este rol que estamos inmersos como civilización humana, que aseguran la convivencia y determinan las relaciones.	-Son todos los derechos con los que el ser humano nace, crece y evoluciona.	-Son las libertades que permiten al ser humano tener una vida digna.	-Todos los participantes expresaron que son los derechos humanos desde su perspectiva. -La mayoría de los entrevistados expresan que son elementos que tienen como objetivo tener una vida digna.
3. ¿Cuál es el lugar	-Confusión en los	-Es muy importante.	-Sin comunicación no	-En este país se ha	-La comunicación	-Se observa que las

<p>que ocupa la comunicación en la sociedad mexicana con respecto a las necesidades básicas de desarrollo social?</p>	<p>conceptos: información y comunicación. -Comunicación implica integración humana mediante la creación de un vínculo. -México es una sociedad sobre-informada, existe una profunda falta de comunicación. -El diseño de las nuevas ciudades impiden que se lleve a cabo la comunicación. -Existe una erosión de los vínculos comunicacionales a nivel mundial.</p>	<p>-Existen intereses políticos que la detienen. -Los medios sólo intimidan a la sociedad.</p>	<p>hay desarrollo social.</p>	<p>buscado únicamente el crecimiento económico dejando a un lado el desarrollo social. -Aún falta que se establezcan los lineamientos del derecho a la comunicación.</p>	<p>en la actualidad se basa en el silencio de los pobres y el éxito de los ricos.</p>	<p>respuestas fueron difusas. -La comunicóloga, el politólogo y el periodista dan un punto de vista que tienen sobre la comunicación en la sociedad actual, sin embargo no responden la pregunta. -La abogada y la socióloga manifiestan que la comunicación es la base para que exista un desarrollo social pero existen intereses que bloquean dicho proceso.</p>
<p>4. Desde su opinión ¿La comunicación debe ser considerada un derecho humano?</p>	<p>-La comunicación si tendría que estar reconocido como un derecho fundamental.</p>	<p>-Si</p>	<p>-Se encuentra inmersa en el derecho a la libertad de expresión.</p>	<p>-Indudablemente</p>	<p>-Sí</p>	<p>-La mayoría de las respuestas excepto la opinión de la Socióloga; manifiesta que la comunicación debe ser un derecho fundamental en México.</p>
<p>5. ¿Por qué?</p>	<p>Para que se articule</p>	<p>-En la constitución</p>	<p>Como es algo tan</p>	<p>-La comunicación</p>	<p>-Mediante la</p>	<p>- La opinión de la</p>

	con el derecho a la información.	sólo se reconoce a la libertad de expresión y este derecho no es tan definitivo y engloba solo una parte.	natural, simplemente se realiza y cada vez se pierde la conciencia de tal comportamiento, o simplemente de manera deliberada se suprime o transgrede, y nos limitamos a informar.	es un elemento interactivo entre los diversos sujetos de la sociedad.	comunicación se equilibra y se transmite lo que sucede en nuestro entorno.	comunicóloga y de la abogada expresan que debe reconocerse el derecho a la comunicación para que se complemente con el derecho a la libertad de expresión. -La opinión de la socióloga, el politólogo y el periodista manifiestan que la comunicación debe ser considerada un derecho humano porque beneficia de una u otra manera a la sociedad.
6. ¿Cuáles serían algunos de los beneficios que traería a la sociedad mexicana el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental?	-Existirían las herramientas e instrumentos del propio estado para garantizar que este derecho se cumpla.	-Limitaría los monopolios en los medios de comunicación. -Modificación en las prácticas que se utilizan para comunicar. -Comenzaría a haber una comunicación de una forma fidedigna.	-El ejercicio de este derecho sería de una manera responsable. -Existiría validez, autenticidad y existencia sobre el derecho a la comunicación.	-Crecer más como individuos, como grupos. -Manejar y conservar desde el nacimiento hasta la muerte la dignidad humana.	-No ser un pueblo callado. -Una sociedad menos atrasada. -Existiría un equilibrio entre sociedad y gobierno.	-Cada una de las respuestas obtenidas tiene su propia perspectiva con respecto a la pregunta. -Sin embargo es notable que existiría un desarrollo social, límites en los medios de comunicación, dignificación de la vida humana y un vínculo equilibrado entre sociedad y gobierno.

<p>7. ¿Cuál sería el principal progreso que tendría la sociedad si la comunicación en nuestro país estuviera considerada un derecho fundamental?</p>	<p>-Es esencial para que haya un desarrollo humano, personal y colectivo. -Es Estado estaría obligado a establecer las garantías para tener una mejor comunicación.</p>	<p>-Articulación y armonización entre varias legislaciones. -Eliminación de varias prácticas vinculadas al mal uso de los medios, publicidad o campañas electorales.</p>	<p>-Las personas seríamos participes en los procesos de la sociedad.</p>	<p>-La sociedad se encaminaría a un desarrollo social.</p>	<p>-Sociedad equilibrada. -No existiría el temor a represiones.</p>	<p>-Las respuestas obtenidas fueron difusas, cada uno de los expertos manifestó su propia opinión. -Los progresos que se llevarían a cabo con el reconocimiento de la comunicación como derecho fundamental serían: desarrollo humano y social, armonización entre varias legislaciones, sociedad participe y equilibrada.</p>
<p>8. De acuerdo a la situación actual de los derechos humanos en México. ¿Considera necesario que la comunicación sea reconocida como un derecho fundamental?</p>	<p>-Primero se debe reconocer la necesidad de este derecho después generar una socialización para que al final se fundamente.</p>	<p>-El comentario no responde la pregunta pues sólo se basa en la existencia de la libertad de expresión y a la monopolización de la información.</p>	<p>-Existe una intermitente en este proceso.</p>	<p>-Se debe institucionalizar este derecho mediante mecanismos, a través de acciones y de leyes reglamentarias.</p>	<p>-Castigos legales más justos.</p>	<p>-De las respuestas obtenidas sólo los comentarios del politólogo y de la comunicóloga responden la pregunta manifestando que es necesario dicho reconocimiento.</p>

**VARIABLE: FACTORES POLÍTICOS.
REDUCCIÓN DE DATOS
Entrevistas a los expertos.**

Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Politólogo	Periodista	Observaciones generales
9. Desde su perspectiva ¿Qué es un factor político?	-Tiene que ver con los actores políticos que inciden en alguna circunstancia.	-Tiene que ver con toda la presencia que tiene la ciudadanía en la exigencia o representación en el Estado.	-Algo que determina cierta autoridad y que involucra el cuerdo y la voluntad de un grupo de personas y que implica cierto poder.	-Incide o influye en los actores y en las decisiones en determinada sociedad.	-Es la posición que tiene el poder en la sociedad. (¿Qué poder?)	-Los entrevistados respondieron la pregunta con base a cada una de sus perspectivas. -La respuesta que de la abogada manifiesta una perspectiva diferente a los demás.
10. En su opinión ¿Qué factores políticos cree que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México?	-Ignorancia por parte del pueblo y de los gobernantes. -Desconocimiento de este derecho. -El gobierno tiene como objetivo desvincular a la sociedad, aislarla y manipularla. -Todas las políticas van enfocadas a términos económicos, de seguridad y de	-Intereses económicos por parte de las organizaciones mercantilistas. -Intereses económicos de los partidos políticos y empresas monopólicas.	-Falta de responsabilidad por parte de los actores políticos. -Falta de compromiso por parte de la sociedad para hacer buen uso de la comunicación.	-Los partidos políticos. -Gobierno -Neoliberalismo. -Factores económicos.	-Económico. -Educativo.	-Cada uno de los expertos manifiesto que los factores políticos son pieza crucial para que la comunicación no sea reconocida como derecho fundamental. -La opinión de los expertos manifiesta que son diversos los factores políticos que intervienen en el proceso.

	recursos.					
11. ¿Por qué los factores que mencionó con anterioridad intervienen en ese proceso?	<p>-En México no se ha trabajado mucho sobre la difusión de la comunicación como un derecho humano.</p> <p>-Tener una mejor comunicación crea sociedades más críticas, más pensantes y mucho más vinculadas.</p> <p>-Los diseños de las ciudades y de las políticas públicas impiden que exista comunicación.</p> <p>-Los medios de comunicación no tienen interés de que la sociedad se encuentre comunicada.</p>	<p>-Los medios de comunicación no evidencian a la sociedad las verdades situaciones que se presentan en México.</p> <p>-La sociedad pocas veces se enteran de casos sobre violaciones a los derechos humanos.</p> <p>-Existe un acceso limitado a la sociedad para informarse.</p>	<p>-Dicho reconocimiento afecta fines particulares y esto provoca que se omita y/o se evada la responsabilidad sobre dicho proceso.</p>	<p>-En toda sociedad existen intereses económicos y políticos.</p> <p>-Los partidos políticos no quieren legislar.</p> <p>-El gobierno se encuentra bloqueado pues su tendencia política no le permite reconocer a la comunicación como un derecho humano.</p> <p>-El neoliberalismo obstaculiza la comunicación pues enfoca en el progreso de la economía y hace a un lado el desarrollo social.</p>	<p>-La falta de recursos no permite una educación digna para todos los mexicanos.</p>	<p>-Las respuestas de los participantes explican el por qué los factores que mencionan en la respuesta anterior intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental.</p>
12. ¿Cómo pueden ser superados dichos factores para que la comunicación sea	<p>-El trabajo es de la sociedad civil para que estos temas se incorporen en la</p>	<p>-Organizaciones civiles lideradas por los jóvenes.</p> <p>-Apertura de medios</p>	<p>-Se debe establecer el derecho de una forma más clara y determinada en la</p>	<p>-El Estado del derecho logre aplicar adecuada, legal, correcta y</p>	<p>-Teniendo educación de calidad para todos los mexicanos.</p>	<p>-Los expertos expresan de qué manera creen que se pueden manipular los factores</p>

<p>reconocida un derecho fundamental en México?</p>	<p>agenda pública para que posteriormente sea discutido en el congreso y entre los actores políticos. -Ya que es la única manera de que se lleve a cabo el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental.</p>	<p>de comunicación alternativos, ejemplo: blogs. Con la finalidad de que haya mayor participación de la sociedad.</p>	<p>declaración de los derechos humanos.</p>	<p>dignamente las leyes, sin afectar ningún interés en particular.</p>		<p>políticos que mencionan anteriormente para que la comunicación sea reconocida como un derecho fundamental en México.</p>
<p>13. Si la comunicación fuera un derecho humano en México, considera que ¿Las instituciones públicas y las organizaciones sociales tendrían una mayor participación social y sus demandas serían atendidas con mayor eficacia y eficiencia?</p>	<p>-Sería una herramienta extra para plantear demandas y caminar hacia una sociedad mucho más comunicada.</p>	<p>-En la actualidad todas las organizaciones requieren de un departamento de comunicación o una estrategia de comunicación para realizar sus procesos.</p>	<p>-Sí. -Sin embargo podría suceder que esta información no sea comprendida por todos y no se ejerza.</p>	<p>-Una vez convertido en ley y después en norma y reglamento el derecho a la comunicación formará parte de la cotidianidad.</p>	<p>-Se podría intervenir de una manera legal a quienes cometan faltas sobre la comunicación.</p>	<p>-Se observa que de una u otra manera las respuestas proporcionadas por los expertos manifiestan que la comunicación SI ayudaría a que existiera mayor participación social por parte de las diversas organizaciones.</p>

**VARIABLE: FACTORES SOCIALES.
REDUCCIÓN DE DATOS
Entrevistas a los expertos.**

Pregunta	Comunicóloga	Abogada	Socióloga	Político	Periodista	Observaciones generales
14. Desde su perspectiva ¿Qué es un factor social?	-Es un elemento que está en el contexto social.	-Relacionado con todos las series de elementos y transformaciones que se dan en un espacio y en un tiempo por un contexto.	-Aquello que nos determina como parte de una civilización y que clasifica en determinado sector de la sociedad.	-Es aquel que influye o incide ya sea para bien o para mal al desarrollo o no de una comunidad, de un grupo, de un colectivo, de una sociedad en general.	-Son los que definen el medio en el que te desenvuelves.	-Los expertos exponen su concepto acerca de los factores políticos. -Cada uno de los conceptos tienen similitudes entre sí.
15. ¿Qué factores sociales considera que intervienen para que la comunicación no sea reconocida como un derecho fundamental en México?	-Desconocimiento por parte de la sociedad pues no se sabe para qué y por qué debería importarnos el fenómeno de la comunicación. -Existencia de una poca valorización de la comunicación. -Ignorancia del tema tanto de la sociedad como del gobierno.	-Manipulación de la sociedad por parte de los actores políticos y de los medios de comunicación. -Manipulación de la opinión pública. -Oportunismo de los intereses políticos.	-Intolerancia a la pluralidad. -Despersonalización. -Ignorancia.	-Falta de educación sobre derechos humanos, en particular el derecho a la comunicación. -La religión debe convertirse en valores de respeto y dignidad. -Desempleo la gente no se siente escuchada.	-Cultural. -Familiar.	-Cada una de las respuestas obtenidas manifiestan diversos factores sociales que intervienen en el proceso.

				-Falta de apertura por parte de las organizaciones.		
16. ¿Qué implicaciones habría en la sociedad mexicana con el reconocimiento de la comunicación como un derecho fundamental?	-El comienzo de socializar y entender que es este derecho y para qué nos sirve. -Distinción de las diversas modalidades de comunicación e información.	-Transformación en la sociedad sobre la manera de participar en los procesos sociales. -Transformación en la educación sobre cómo comunicarnos. -Comunicación de una manera alternativa por parte de los jóvenes.	-El reconocimiento de su humanidad junto con todas sus implicaciones.	-Una sociedad más abierta y al mismo tiempo más vinculada.	-Una sociedad más abierta, más comunicada y menos callada.	-Los expertos manifestaron desde su perspectiva que beneficios traería a la sociedad si la comunicación fuera considerada un derecho fundamental.
17. ¿Considera que la comunicación como derecho fundamental sería el inicio del respeto y ejercicio de otros derechos humanos?	- La comunicación y la información son herramientas que sirven para garantizar los derechos.	-En algunos casos determinados. -Existiría una cadena medios-> interrelación-> sociedad.	-Sí	-Sí -Se va a respetar las opiniones de otros, se reconozca la diferencia de conocimientos, se reconozca la diferencia de sexos, se reconozca la diferencia de extractos sociales.	-No -Daría más respeto a todos los seres humanos.	-La respuesta de la comunicóloga, abogada y periodista manifiestan que la comunicación como un derecho fundamental NO ayudaría a que se respetaran los demás derechos humanos.
18. ¿Considera que la comunicación vista como un	-No automáticamente.	-No	-Sí	-Sí	-Sí	-La respuesta de la socióloga, politólogo y del periodista

derecho humano crearía un vínculo sólido, eficaz, eficiente entre la sociedad y gobierno?						expresan que la comunicación SI crearía un vínculo eficaz y eficiente entre la sociedad y el gobierno.
19. ¿Por qué?	-Aún falta mucho trabajo. -Pero se mejoraría el derecho a la información y el derecho a la comunicación, aumento al acceso de las TIC's por parte de la sociedad, reconstrucción de vínculos sociales.	-La actitud y la voluntad política sigue siendo determinante para que se de este tipo de violaciones. -El respeto hacía este vínculo tiene que ver con intereses que tenga el gobierno en estos procesos.	-Adjudicaría legitimidad y validez a las reglas humanas.	-La sociedad se comunicaría mejor con el gobierno y puede plantear mejor sus reclamos, sus demandas, sus aspiraciones. Y el gobierno en la medida que a través de la comunicación logre realizar su papel como mandatario y responder mejor las necesidades sociales.	-Más equilibrio entre ambas partes y más agilidad en cuanto a las demandas con respecto al derecho a la comunicación.	-Los participantes responden el porqué de su respuesta y las implicaciones del que traería que la comunicación fuera un vínculo solido entre sociedad y gobierno.